



AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ  
2022 - 2024

# GACETA MUNICIPAL

Número 02 - Año Primero  
Enero - Febrero 2022



La Paz, Estado de México







# SUMARIO

Acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo  
Fecha: 01/01/2022

Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo  
Fecha: 12/01/2022

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo  
Fecha: 18/01/2022

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo  
Fecha: 25/01/2022

Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo  
Fecha: 01/02/2022

Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo  
Fecha: 08/02/2022

Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo  
Fecha: 15/02/2022

Acta de la Primera Sesión Abierta de Cabildo  
Fecha: 22/02/2022

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo  
Fecha: 23/02/2022



La Gaceta Municipal es el órgano Oficial de publicación y difusión del Municipio de la Paz, México, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente.

QUE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, MÉXICO, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICA LO SIGUIENTE:

### **AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.**

C.C. **Lic. Cristina González Cruz**, Presidenta Municipal Constitucional; **Lic. Jesús Efrén Ramos Ramírez**, Síndico Municipal; **C. María Juana Venegas Arreola**, Primera Regidora Municipal; **C. Oscar Méndez Romero**, Segundo Regidor Municipal; **Lic. Ana Fernanda Medina Fernández**, Tercera Regidora Municipal; **C. Sergio Rodrigo Farfán Alegría**, Cuarto Regidor Municipal; **C. Brenda Alejandra Coronel López**, Quinta Regidora Municipal; **C. Reyna Ayala Argonza**, Sexta Regidora Municipal; **C. Jesús Hernández Sánchez**, Séptimo Regidor Municipal; **C. Noemí González Suarez**, Octava Regidora Municipal; **Lic. Ignacio Arreola Castañeda**, Noveno Regidor Municipal y **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez**, Secretario del H. Ayuntamiento.



## **Lic. Cristina González Cruz** Presidenta Municipal Constitucional.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, y 31, fracción XXXVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. A todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de La Paz, México, periodo 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 31 Fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar los siguientes:



## Primera Sesión Solemne de Cabildo 01 de enero de 2022.

La Lic. Cristina González Cruz, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo establecido por el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hace la siguiente declaratoria formal y solemne: **"Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Estado de México, que deberá funcionar durante los años de 2022-2024"**.

**ACUERDO 01/01/01/2022:** Después de haber analizado ampliamente el perfil profesional de dicha propuesta, con fundamento en lo establecido por el artículo 31, fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes de este H. cuerpo colegiado, aprueban por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

**PRIMERO.** - El nombramiento de Secretario del H. Ayuntamiento para el periodo 2022-2024 al **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez**, confiriéndole el poder amplio y suficiente para que pueda llevar a cabo todas las atribuciones que establece el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así también, se le confiere la facultad para celebrar convenios intermunicipales, así como con dependencias estatales, federales, asociaciones civiles, instituciones de educación y de asistencia social sin fines de lucro; también se le faculta para que conjuntamente con el Síndico Municipal, resguarden los bienes muebles e inmuebles públicos del Municipio de La Paz.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo de cabildo, surte efectos a partir de su aprobación.

Acto seguido la C. Presidente Municipal Constitucional, **Lic. Cristina González Cruz**, procede a la toma de protesta del Secretario del H. Ayuntamiento.

En uso de la palabra la **Lic. Cristina González Cruz**, Presidenta Municipal Constitucional, al encontrarse presente en la sala el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez**, le solicita pase al frente y pide a los presentes ponerse de pie.

**Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez**

**De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 32,48 fracción VI, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y todas las Leyes que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Secretario del Ayuntamiento, mirando por el bien y prosperidad del municipio?"**.



Manifestando el Secretario. **¡Si protesto!**

En uso de la Palabra la C. Presidenta Municipal Constitucional Lic. Cristina González Cruz, manifestó:

**“Si así lo hiciere, la Nación, el Estado y particularmente los habitantes del Municipio de La Paz se lo reconozcan y si no, se lo demanden”.**

Una vez aprobado el nombramiento del **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez**, y después de haber tomado protesta la **Lic. Cristina González Cruz**, Presidenta Municipal, le solicita que ocupe su lugar y asuma las atribuciones legales que le confiere el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**ACUERDO 02/01/01/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 31 Fracción I y 86 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, aprueban por **UNANIMIDAD** la reforma al artículo 35 del Bando Municipal de La Paz, México, referente a la propuesta y en su caso aprobación del Organigrama de la Administración Pública Municipal 2022-2024 y el organigrama de cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de La Paz; quedando de la siguiente manera:

**Artículo 35.** Las estructuras orgánicas de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Públicos Descentralizados se encargarán del despacho de los asuntos que le sean encomendados por la persona titular de la Presidencia Municipal, en el ejercicio de su facultad delegatoria y estará estructurado conforme a los siguientes organigramas:

- Organigrama de la Administración Pública Municipal 2022-2024.
- Organigrama del O.P.D.A.P.A.S.
- Organigrama del Sistema Municipal del DIF.
- Organigrama del IMCUFIDE.

(se anexan a la presente los organigramas).

**ACUERDO 03/01/01/2022:** Después de haber analizado ampliamente el perfil profesional de cada una de las propuestas, con fundamento en lo establecido por el artículo 31, fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes de este H. Cuerpo Colegiado, absteniéndose el C. Jesús Hernández Sánchez, Séptimo Regidor; aprueban por **Mayoría**, lo siguiente:



**PRIMERO.** - Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 47, párrafo tercero, 52, último párrafo, y 53 de la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 31, párrafo XVII, 86, 93, 94, 9, 110, 111, 112,113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los nombramientos para que ocupen los cargos de:

**Titular del Órgano Interno de Control.**

Mtro. Daniel Martínez Guzmán

**Presidenta Honoraria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz.**

Dra. Claudia Alejandra Guzmán de la Rosa

**Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz.**

Tec. Prof. T.S. Rosa María Servín Zepeda

**Directora de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de La Paz.**

C.P. Marycarmen Yazbeck Montesinos Mendoza

**Contralor Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de La Paz.**

Lic. Alan Eduardo Villaseñor Calderón

**Director del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS)**

C. Juan José Cerda Cerón

**Contralor Interno del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS)**

Lic. Antonio Palafox Castañeda

**Director de Finanzas del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS)**

Lic. David Daniel Mendoza Hernández





**Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**

C. José Antonio Méndez Castañeda

**Director General de Administración y Finanzas,  
con Atribuciones de Tesorero Municipal.**

L.C. Miguel Pichardo Escamilla

**Director de Obras Públicas**

Ing. Civil Luis Enrique Aguilar Ruiz

**Director de Seguridad Pública Municipal**

Lic. Jaime Sánchez Santos

**Director de Desarrollo Económico**

Lic. Gilberto Mojica Pérez

**Director de Desarrollo Urbano y Sostenible**

Ing. Arq. Domingo Javier Espinoza Medina

**Director de Ecología**

C. Juan Carlos Cortez Esparza

**Director de Desarrollo Social**

Lic. Raymundo Moreno Ibáñez

**Dirección de Protección Civil**

C. Bernardo Corona Corona

**Catastro**

Tec. Esteban Venegas Roque



### **Coordinador de Mejora Regulatoria**

Mtro. Erick Jonathan Reséndiz Arrieta

### **Dirección de Turismo y Fomento a las Tradiciones**

C. Sonia Patlan Martínez

### **Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.**

C. Gregorio Gustavo Cerón Hernández

**SEGUNDO.** -El presente acuerdo de cabildo, surte efectos a partir de su aprobación.

Acto seguido la C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Cristina González Cruz, procede a la toma de protesta de los Servidores Públicos nombrados, por lo cual solicita pasen al recinto oficial.

Encontrarse presentes en la sala los servidores públicos, solicita a los integrantes del H. Cabildo ponerse de pie, manifestando lo siguiente:

#### **Señoras y señores:**

**De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 32, 48 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México “¿Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y todas las Leyes que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo que se les ha conferido, mirando por el bien y prosperidad del municipio?”.**

Manifestando los servidores públicos **¡Sí protesto!**

**“Si así lo hicieren, la Nación, el Estado y particularmente los habitantes del Municipio de La Paz se los reconozca y si no se los demande.”**

Acto seguido la presidenta municipal agradeció la presencia de todos y cada uno de los titulares de las unidades administrativas, de la misma manera les solicitó se dirigieran a las áreas designadas para realizar el proceso de entrega-recepción correspondiente.



**ACUERDO 04/01/01/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad aprueban por **UNANIMIDAD** declarar permanente la primera sesión solemne de cabildo y se lleve a cabo un receso para que se realice la Entrega- Recepción de cada una de la unidades administrativas así como de sindicatura y regidurías generando así la oportunidad de saber en qué condiciones los nuevos titulares recibirán las unidades administrativas respectivas; reanudando la sesión a las 18:00 horas del primero de enero del presente año.

Siendo las **dieciocho** horas del día **primero** de **enero** del año **dos mil veintidós**, reunidos en la **Sala de Cabildos**, C.C. **Lic. Cristina González Cruz**, Presidenta Municipal Constitucional, **C. Jesús Efrén Ramos Ramírez**, Síndico Municipal, **C. María Juana Venegas Arreola**, Primer Regidor Municipal, **C. Oscar Méndez Romero**, Segundo Regidor Municipal, **C. Ana Fernanda Medina Fernández**, Tercer Regidor Municipal, **C. Sergio Rodrigo Farfán Alegría**, Cuarto Regidor Municipal, **C. Brenda Alejandra Coronel López**, Quinto Regidor Municipal, **C. Reyna Ayala Argonza**, Sexto Regidor Municipal, **C. Jesús Hernández Sánchez**, Séptimo Regidor Municipal, **C. Noemí González Suarez**, Octavo Regidor Municipal, **C. Ignacio Arreola Castañeda**, Noveno Regidor Municipal y Mtro. **Miguel Ángel Rivera Téllez**, Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, para reanudar la **Primera Sesión Solemne de Cabildo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 117, 122 y 128 fracciones I, VII, X y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30, 48 Fracciones I y V, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

**ACUERDO 05/01/01/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del México; 27, 28, 29 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad aprueban por **UNANIMIDAD** continuar de manera permanente la primera sesión solemne de cabildo y se reanude para el día 02 de enero del presente año en punto de las 9:00 horas.

Siendo las **dieciocho** horas del día **dos** de **enero** del año **dos mil veintidós**, reunidos en la **Sala de Cabildos**, C.C. **Lic. Cristina González Cruz**, Presidenta Municipal Constitucional, **C. Jesús Efrén Ramos Ramírez**, Síndico Municipal, **C. María Juana Venegas Arreola**, Primer Regidor Municipal, **C. Oscar Méndez Romero**, Segundo Regidor Municipal, **C. Ana Fernanda Medina Fernández**, Tercer



Regidor Municipal, **C. Sergio Rodrigo Farfán Alegría**, Cuarto Regidor Municipal, **C. Brenda Alejandra Coronel López**, Quinto Regidor Municipal, **C. Reyna Ayala Argonza**, Sexto Regidor Municipal, **C. Jesús Hernández Sánchez**, Séptimo Regidor Municipal, **C. Noemí González Suarez**, Octavo Regidor Municipal, **C. Ignacio Arreola Castañeda**, Noveno Regidor Municipal y Mtro. **Miguel Ángel Rivera Téllez**, Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, para reanudar la **Primera Sesión Solemne de Cabildo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 117, 122 y 128 fracciones I, VII, X y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30, 48 Fracciones I y V, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

**ACUERDO 06/01/01/2022:** Vista y analizada que fue la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, los miembros del cabildo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 31 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad y demás que de ella emanen aprueban por **Unanimidad** la **“CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DENOMINADA BORRÓN Y CUENTA NUEVA, PARA LOS MESES DE ENERO, FEBRERO y MARZO DEL EJERCICIO 2022”**, que tiene el objetivo de autorizar y aplicar el subsidio del 100% a los impuestos y el 100% de condonación en el pago de accesorios correspondientes al pago de los impuestos al predial y sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.

Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

CONTRIBUCIÓN	BENEFICIO OTORGADO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO	BENEFICIO OTORGADO	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN	EJERCICIOS FISCALES
Impuesto predial	Subsidio del Impuesto	TIPO A) 100% TIPO B) 75% TIPO C) 30%	Condonación de Accesorios	100%	1- 2021, 2020, 2019 y 2018, 2017.
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	Subsidio del Impuesto	TIPO A) 100% TIPO B) 75% TIPO C) 30%	Condonación de Accesorios	100%	2022

Campaña de otorgamiento de subsidios y condonaciones, que tiene como finalidad apoyar a las familias del municipio de La Paz, Estado de México e incentivar a los contribuyentes se pongan al corriente en sus obligaciones en al pago de sus contribuciones para el ejercicio 2022.



Campaña que tendrá una vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

### CONDICIONES:

1. Los beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes se presenten de manera voluntaria a pagar.
2. Los beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes realicen el pago determinado en una sola exhibición.
3. Solo aplicará a inmuebles ubicados dentro del territorio municipal de La Paz
4. Se aplicará únicamente a quien acredite ser propietario o poseedor de buena fe.
5. Quedará sujeto a lo estipulado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los porcentajes de subsidio para impuesto predial y traslado de dominio quedarán de la siguiente manera:

- |        |  |
|--------|--|
| TIPO A | Los inmuebles cuyo valor catastral sea de hasta 2,000,000 y sea de uso habitacional se les aplicara el descuento TIPO A, y condonación de accesorios al 100% |
| TIPO B | Los inmuebles cuyo valor sea superior a los 2,000,000 y sea de uso habitacional se aplicara el beneficio fiscal del TIPO B y condonación de recargos al 100% |
| TIPO C | Los Inmuebles de uso comercial e industrial solo se aplicarán el beneficio fiscal del TIPO C, y condonación de recargos al 100%                              |

**ACUERDO 07/01/01/2022.** – Vista y analizada la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, los miembros del cabildo, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, 14, 15, 19, 20, de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México, artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aprueba por **Unanimidad** de votos la **“Campaña Normal de Beneficios Fiscales”** que otorga los beneficios fiscales en el pago del impuesto predial para los siguientes supuestos: Pago anual anticipado, bonificación del 8%, 6% y 4% cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo.

Contribuyentes cumplidos, bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, con base en los registros que obran en



el histórico de pagos electrónicos y Bonificación de hasta un 34% para sectores vulnerables.

Teniendo las siguientes condiciones:

- Los beneficios se otorgarán cuando se presente de manera voluntaria a pagar su impuesto.
- La bonificación cuando el pago se realice en una sola exhibición.
- Solo aplicará a inmuebles ubicados dentro del territorio municipal de la Paz
- Se aplicará únicamente a quien acredite ser propietario o poseedor de buena fe.
- Quedará sujeto a lo estipulado en la ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### **Restricciones:**

Estos beneficios no aplican a los contribuyentes que se encuentren en situaciones de crédito fiscal donde existe un convenio vigente o saldo pendiente de liquidar.

### **Vigencia**

Del 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022

En ese mismo sentido con la finalidad de reconocer el pago de contribuyentes cumplidos se pone a consideración su autorización para realizar rifa de un vehículo nuevo con valor de hasta \$200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y electrodomésticos varios hasta por un importe de \$100.000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para los contribuyentes que se presenten a realizar sus pagos en el mes de enero.

Para reconocer el pago de contribuyentes cumplidos se pone a consideración su autorización para realizar rifa de un premio en efectivo, con valor de hasta \$100.000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y electrodomésticos varios hasta por un importe de \$50.000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los contribuyentes que se presenten a realizar sus pagos en el mes de febrero.

Y para reconocer el pago de contribuyentes cumplidos se pone a consideración su autorización para realizar rifa de cinco motonetas nuevas con valor de hasta \$100.000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) y electrodomésticos varios hasta por un importe de \$25.000.00 para los contribuyentes que se presenten a realizar sus pagos en el mes de marzo.



**ACUERDO 08/01/01/2022.** – Vista y analizada la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, los miembros del cabildo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; 8,10,11,20, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y; Artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se aprueba por **Unanimidad** de votos la **“CAMPAÑA BORRÓN Y CUENTA NUEVA”**, Programa de regularización PARA LOS MESES DE ENERO, FEBRERO y MARZO DEL EJERCICIO 2022, que tiene el objetivo de autorizar y aplicar el subsidio del 100% a las contribuciones y derecho de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento y el 100% de condonación en el pago de accesorios correspondientes al pago de las contribuciones y aprovechamientos municipales.

Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

CONTRIBUCIÓN	BENEFICIO OTORGADO	BENEFICIO OTORGADO	PORCENTAJE	EJERCICIOS FISCALES
Contribuciones y derecho de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento	Subsidio	Condonación	100%	2021, 2020, 2019 y 2018, 2017.
Accesorios correspondientes al pago de las contribuciones y aprovechamientos municipales.	Subsidio	Condonación	100%	2021, 2020, 2019 y 2018, 2017.

Campaña de otorgamiento de subsidios y condonaciones, no aplicará a los contribuyentes que se encuentren en situaciones de crédito fiscal donde existe un convenio vigente o saldo pendiente de liquidar, este beneficio solo aplica a un servicio por contribuyente, que tiene como finalidad apoyar a las familias del municipio de La Paz, Estado de México e incentivar a los contribuyentes se pongan al corriente en sus obligaciones en al pago de sus contribuciones para el ejercicio 2022.

**CONDICIONES:**

1.-Los Beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes se presenten de manera voluntaria a pagar.



- 2.- Los beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes realicen el pago determinado en una sola exhibición.
- 3.- Solo aplicará a inmuebles ubicados dentro del territorio municipal de la Paz
- 4.- Se aplicará únicamente a quien acredite ser propietario o poseedor de buena fe.
- 5.- Quedará sujeto a lo estipulado en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 6.- Los porcentajes de subsidio para contribuciones y derecho de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, quedarán de la siguiente manera:

- a) Habitacional social progresivo 100%
- b) Habitacional interés social 100%
- c) Habitacional popular 100%
- d) Habitacional medio 75%
- e) Habitacional Residencial 75%
- f) Habitacional alto y campestre 75%
- g) Industrial 50%
- h) Agroindustrial 50%
- i) Abasto, Comercio y Servicios 50%

**ACUERDO 09/01/01/2022.** – Vista y analizada la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, los miembros del cabildo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123, 124, 125 y 128 en sus fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XXXIX y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021; 60 y 61 de la Ley del Agua Para el Estado de México y Municipios y 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México, se aprueba por **Unanimidad** de votos lo siguiente:

I.- La bonificación correspondiente al ejercicio fiscal 2022, consistente en el pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, del Organismo Descentralizado O.P.D.A.P.A.S. LA PAZ, con una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.





II. - El estímulo adicional por cumplimiento, que los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero, debiendo presentar para tal efecto sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores.

III. - La bonificación en el que se establecen los montos, términos y condiciones que otorga el H. Ayuntamiento de La Paz 2022-2024 a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, adicional a los ya establecidos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones, en todo caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ACUERDO 10/01/01/2022.** – Vista y analizada la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, con fundamento en los artículos 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios, 12 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia” así como los artículos 17, 18, 19, 20 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura, Física y Deporte de La Paz, se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos la integración de los consejos quedando de la siguiente manera:

**CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, POR LO QUE SE PROPONEN A LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:**



**PRESIDENTE**

Lic. Cristina González Cruz.  
C. Presidenta Municipal.

**SECRETARIO TÉCNICO.**

C. Juan José Cerda Cerón.  
Director General del O.P.D.A.P.A.S.

**REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO.**

C. Jesús Efrén Ramos Ramírez  
Síndico

C. María Juana Venegas Arreola.  
Primera Regidora

**REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN**

Representante designado por la CAEM.

**COMISARIO**

C. Angélica María Gaspar Ramírez.

**VOCAL REPRESENTANTE DEL SECTOR VECINAL**

C. Amanda González Olvera

**VOCAL REPRESENTANTE DEL SECTOR COMERCIAL**

C. Jaime Salcido Sevilla  
Administrador del Centro Tepozán

**VOCAL REPRESENTANTE DEL SECTOR INDUSTRIAL**

C. Ing. Juan José Medina Cabrera



Así mismo de la:

**Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, denominado “Desarrollo Integral de la Familia” del Municipio de La Paz para el periodo 2022-2024.**

**PRESIDENTE**

Lic. Cristina González Cruz  
Presidenta Municipal

**SECRETARIA EJECUTIVA**

Dra. Alejandra Guzmán de la Rosa.  
Presidenta del Sistema Municipal DIF

**SECRETARIO**

Rosa María Servín Zepeda.  
Director (a) del Sistema Municipal DIF

**TESORERO**

C. Marycarmen Yazbekc Montecinos Mendoza

**VOCAL (A)**

C. Alan Eduardo Villaseñor Calderón

**VOCAL (B)**

C. Erika Leticia Buzo Flores



De igual forma:

**CONSEJO MUNICIPAL DEL IMCUFIDE (INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA,  
FÍSICA Y DEPORTE) DE LA PAZ 2022-2024.**

**PRESIDENTE**

Lic. Cristina González Cruz  
Presidenta Municipal

**SECRETARIO**

Maestro Miguel Ángel Rivera Téllez  
Secretario del H. Ayuntamiento

**SECRETARIO TÉCNICO**

Director(a) del IMCUFIDE.

**Vocal A**

C. Sergio Rodrigo Farfán Alegría  
Cuarto Regidor

**Vocal B**

C. Francisco Pérez Chávez

**Vocal C**

C. Carlos Velasco

**Vocal D**

C. Edmundo Pérez Roa

**Vocal E**

Justo Jesús Carrillo

**Vocal F**

Víctor Pérez Santamaria

**Vocal G**

Guillermo Roldan



**ACUERDO 11/01/01/2022:** Después de haber emitido su voto los integrantes del H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, fracción II, 91, 95, fracción VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por **UNANIMIDAD** la autorización para que la Lic. Cristina González Cruz, Presidenta Municipal; Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento y Lic. Miguel Pichardo Escamilla, Titular de Administración y Finanzas, celebren convenios, actas y contratos de comodato cuando así fuese necesario, con dependencias Federales, Estatales, con otros municipios, asociaciones civiles, culturales, deportivas, instituciones de educación, de asistencia social sin fines de lucro y todas aquellas que convengan a los intereses municipales, dentro del marco legal a nombre propio, o por conducto del Secretario del Ayuntamiento y/o Titular de Administración y Finanzas.

**ACUERDO 12/01/01/2022:** Después de haber emitido su voto los integrantes del H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, fracción II, 91, 95, fracción VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por **UNANIMIDAD** el **paquete enviado por el Titular de Administración y finanzas, respecto a las propuestas Fiscales y/o Administrativas que servirán para el buen funcionamiento de la administración municipal.**

## **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de enero de 2022.**

**ACUERDO 13/12/01/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30 y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, aprueban por **UNANIMIDAD** los integrantes del H. Cabildo la integración del **CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD** de la siguiente manera:

### **PRESIDENTE**

Lic. Cristina González Cruz  
Presidenta Municipal



**SECRETARIO EJECUTIVO**  
Secretario del H. Ayuntamiento

**SECRETARÍA TÉCNICA**  
Directora del Sistema DIF Municipal

**VOCALES**  
Integrantes del Honorable cabildo,  
Representante de la Jurisdicción Sanitaria, Dirección de Salud,  
Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Seguridad Pública,  
Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Económico  
y todas aquellas unidades administrativas que de una u otra forma coadyuven en  
las acciones de prevención, mitigación y combate ante cualquier emergencia  
sanitaria.

**ACUERDO 14/12/01/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30 y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, aprueban por **UNANIMIDAD** los integrantes del H. Cabildo la integración del **COMITÉ MUNICIPAL DE LA MUJER**, quedando de la siguiente manera:

**PRESIDENTA**  
Lic. Cristina González Cruz  
Presidenta Municipal

**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
Titular de la Dirección de la Mujer

**SECRETARÍA TÉCNICA**  
Titular de la Dirección del Sistema Municipal DIF

**VOCALES**  
Hasta cinco vocalías que serán invitados del ámbito Gubernamental, Social y  
Empresarial.

**ACUERDO 15/12/01/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de



la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, aprueban por **UNANIMIDAD** los integrantes del H. Cabildo la ratificación del horario y días en que las Unidades Administrativas brindaran atención a la ciudadanía, siendo este los días **lunes, martes, miércoles, jueves, y viernes**; en un horario de **9:00 a 17:00 horas**.

**ACUERDO 16/12/01/2022:** Con fundamento en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 160, 161, 162, y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se aprueba por **UNANIMIDAD** declarar la **Explanada Municipal como recinto oficial para la Promulgación del Bando Municipal 2022**, si así lo permiten las condiciones y medidas sanitarias derivadas de la pandemia ocasionada por el COVID-19, de lo contrario se realizará en este recinto conocido como sala de cabildos.

**ACUERDO 17/12/01/2022:** Con fundamento en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por **UNANIMIDAD** que todas y cada una de las unidades administrativas lleven a cabo las acciones correspondientes dentro del ámbito de su competencia, dando el debido seguimiento y vigilancia para que se cumplan y acaten las disposiciones recomendadas y líneas de acción que se dicten de orden gubernamental y así poder contener la propagación de contagios en beneficio de los habitantes del municipio.

Así mismo se Instruye al Secretario del H. Ayuntamiento gire instrucciones a todas y cada una de las unidades administrativas competentes cumplan con lo antes aprobado.

## Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo 18 de enero de 2022

**ACUERDO 18/18/01/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30 y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, 55, 56, 57 y 58 Bis, de la Ley de Seguridad del Estado de México, aprueban por **UNANIMIDAD** los integrantes



del H. Cabildo la **Integración del Consejo Municipal de Seguridad Pública** quedando de la siguiente manera:

### **PRESIDENTE DEL CONSEJO**

Lic. Cristina González Cruz  
Presidenta Municipal

### **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO**

Secretario del H. Ayuntamiento

### **SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL**

Secretario Técnico de Seguridad Pública

### **CONSEJEROS**

Los Integrantes del Ayuntamiento, Director de Gobernación, Comisario o Director de Seguridad Pública, Municipal, Oficiales Mediadores y Calificadores, Titular del Órgano Interno de Control, Representante del Secretariado Ejecutivo, Representante de la Secretaría de Seguridad, Los Delegados y/o Subdelegados Municipales, Los Presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana, Representante de los Comisariados Ejidales y/o de Bienes Comunales, Representante de Protección Civil Municipal y el Defensor de Derechos Humanos Municipal.

### **UN REPRESENTANTE CIUDADANO DE LOS SIGUIENTES SECTORES:**

Deportivo, Educativo, Productivo-industrial, Agropecuario, De organizaciones juveniles, De organizaciones de mujeres y de transporte público de pasajeros.

### **INVITADOS PERMANENTES**

Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional, representante de la Policía Federal, Representante de la Procuraduría General de la República, Representante de la Fiscalía, Representante del Instituto de Salud del Estado de México, quienes tendrán derecho a voz.

### **INVITADOS ESPECIALES**

Representantes de los Comités de Administración previstos por la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como representantes de Instancias Federales y Estales y Servidores públicos que así lo ameriten en los asuntos a tratar de las sesiones correspondientes.





**ACUERDO 19/18/01/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30 y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, 1.78 y 1.79 fracciones I, II, III y VI del Código Administrativo del Estado de México, los integrantes del H. Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** la integración del **Consejo Municipal de Población**, de la siguiente manera:

**PRESIDENTE DEL COMUPO**

Lic. Cristina González Cruz  
Presidenta Municipal

**VICEPRESIDENTE**

C. Oscar Méndez Romero  
Segundo Regidor Municipal

**SECRETARIO TÉCNICO**

C. Titular de Gobernación Municipal

**VOCALES**

Titular de la Dirección de Desarrollo Económico;  
Titular de la Dirección de Educación;  
Directora del Sistema DIF y Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.

**ACUERDO 20/18/01/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30 y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, 1.78 y 1.79 fracciones I, II, III y VI del Código Administrativo del Estado de México, los integrantes del H. Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** la integración del **Consejo Municipal de Protección Civil**, de la siguiente manera:

**PRESIDENTE**

Lic. Cristina González Cruz  
Presidenta Municipal



## SECRETARIO EJECUTIVO

Secretario del H. Ayuntamiento.

## VOCALÍAS

Integrantes del H. Ayuntamiento, Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Titular del Área de Salud Municipal, Presidenta y Directora del Sistema DIF Municipal, Titular de la Dirección de Desarrollo Social, Titular del Órgano Interno de Control, Titular de La Dirección de Obras Públicas, Titular de la Dirección de Servicios Públicos y los titulares de todas aquellas unidades administrativas que de una u otra forma coadyuven en las acciones de atención inmediata y eficaz ante situaciones de emergencias, desastres, o calamidades públicas que afecten a la población del Municipio de La Paz.

## Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo 25 de enero de 2022.

**ACUERDO 21/25/01/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, 48 fracción VI y 85 Bis, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, aprueban por **UNANIMIDAD** los integrantes del H. Cabildo la integración de la **Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de La Paz**, quedando de la siguiente manera:

### PRESIDENTE

**Lic. Cristina González Cruz**

Presidenta Municipal

### SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN Y ENLACE MUNICIPAL

Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria

### VOCALÍAS

Síndico y Regidores;

Titular del Área Jurídica;

Titular del Órgano Interno de Control



Directores de las Unidades Administrativas, de los Organismos Públicos  
Descentralizados y  
Invitados de Asociaciones Empresariales.

**ACUERDO 22/25/01/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, 48 fracción VI, 124 Bis, 124, apartado quinto, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del H. Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** la integración del **Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal**, de la siguiente manera:

**PRESIDENTE**

Presidenta Municipal

**SECRETARIO EJECUTIVO**

Secretario del H. Ayuntamiento.

**SECRETARIO TÉCNICO**

Titular de la Unidad de Control Animal

**VOCALÍAS**

Integrantes de este H. Ayuntamiento, Representante de la Secretaría de Salud, Titular de Ecología, Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Titular del Área de Salud Municipal y representantes de organizaciones civiles legalmente constituidas.

**ACUERDO 23/25/01/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, 48 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del H. Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** la integración de los siguientes Comités:

- **COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE LOS REYES, LA PAZ;**
- **COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD;**



- **COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.**

Quedando de la siguiente manera:

**COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ  
PRESIDENTE**

**Lic. Cristina González Cruz**

Presidenta Municipal

**COORDINADOR EJECUTIVO**

Dra. Rosa Salmorán Rosales

De la Subdirección de Salud Pública

**SECRETARIO TÉCNICO**

Mtro. Alberto Alonso Gutiérrez Novelo

Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones

**SUPLENTE**

Mtra. Berenice Fragoso Sánchez

Encargada del Centro de Atención Primaria en Adicciones

La Magdalena Atlicpac.

**VOCALES**

Integrantes del Ayuntamiento, Dr. Francisco Javier Portillo Ponce, Dr. Andy Hernández de León y Psic. Manuel Marcos Calleja Ledezma.



**COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD  
PRESIDENTE**

**Lic. Cristina González Cruz**  
Presidenta Municipal

**SECRETARIO TÉCNICO**

Dr. Francisco Javier Portillo Ponce  
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl

**SECRETARIO**

Dra. Rosa Salmorá Rosales  
Titular de UBRIS

**VOCALES**

Erick Axel Morales Castañeda, Director de Comunicación Social;  
Mtro. Manuel Marcos Calleja Ledezma, Normativo de Promoción de la Salud,  
Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl.  
Dr. Andy Hernández de León, Epidemiólogo,  
Jurisdicción Sanitaria de Nezahualcóyotl.  
Cesar Iván Carrillo Flores, Jefe de Regulación Sanitaria Nezahualcóyotl.  
Dra. Claudia Alejandra Guzmán de la Rosa, Presidenta del sistema DIF  
Municipal. Dra. Nubia Aragón Muñiz, Programa de Atención al Adulto Mayor,  
Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl.



## COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

### **PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**Lic. Cristina González Cruz**

Presidenta Municipal

### **SECRETARIO TÉCNICO TITULAR**

C. Cesar Iván Carrillo Flores

Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria

### **SECRETARIO TÉCNICO A**

Responsable Municipal de la Comisión de Salud.

### **SECRETARIO TECNICO B**

Director Municipal de Gobernación

### **VOCALES EJECUTIVOS**

Jefe de la Jurisdicción, Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios,  
Jefe de la Oficina de Servicios e Insumos para la Salud, todos ellos de la  
Jurisdicción de Regulación Sanitaria Nezahualcóyotl;

Director General del OPDAPAS,

Jefe de Rastros,

Jefe de Mercados,

Director de Conservación y Mantenimiento de  
Imagen Urbana

Jefe de Parques y Jardines,

Director de Panteones

Director de Servicios Públicos,

Director de Protección Civil y Bomberos.

**ACUERDO 24/25/01/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, 48 fracción IV y VII, 50, 53 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del H. Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** otorgarle



facultades de Representación Jurídica a la **PRESIDENTA MUNICIPAL** la **LIC. CRISTINA GONZÁLEZ CRUZ**, para suscribir **CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO JURÍDICO RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024 INHERENTES A LA OBRA PÚBLICA.**

---

## **REGLAMENTO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.**

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento somete a votación de los presentes el reglamento en mención, quienes con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 28, 29, 30 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, aprueban por **UNANIMIDAD** el **Reglamento de Cabildo del Municipio de La Paz, México 2022-2024.**

Se anexa al final de la presente acta, el **Reglamento de Cabildo del Municipio de La Paz, México 2022-2024.**

### **TITULO PRIMERO | CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento de La Paz, México, con absoluto apego a los principios de legalidad y autonomía; sus disposiciones son de observación obligatoria para sus integrantes.

**ARTICULO 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entiende por;

- I. **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.** - La ley que regula actividad municipal en el Estado de México;
- II. **Municipio.** - El Municipio de La Paz, Estado de México;
- III. **Ayuntamiento.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio, o



sus equivalentes conforme a las leyes aplicables;

IV. **Presidenta.** -Presidenta Municipal de la Paz;

V. **Secretario.** -El Secretario del Ayuntamiento;

VI. **Convocatoria.** - Anuncio o escrito con que se cita o llama a distintas personas para que acudan al lugar o acto determinado;

VII. **Ediles.** - Los integrantes del Ayuntamiento que lo componen la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Regidores;

VIII. **Cabildo.** - El Cabildo se integra por la Presidenta Municipal o por quien legalmente lo sustituya, el Síndico Procurador y 9 Regidores, los cuales en pleno constituyen al Ayuntamiento y mismo que es una asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia;

IX. **Acuerdo.** - La decisión de los integrantes del Cabildo respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración.

**ARTÍCULO 3.-** El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de gobiernos y administraciones del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberadamente denominada Cabildo, para resolver los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 4.-** El cabildo tiene autoridad y competencia propia en los asuntos que se someten a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la administración municipales, así como las decisiones que atañen a la población, territorial, organización y demás disposiciones normativas aplicables.

## TITULO SEGUNDO DE LAS ASAMBLEAS DEL AYUNTAMIENTO

### CAPÍTULO PRIMERO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES

**ARTÍCULO 5.-** Las sesiones del Cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado "**Sala de Cabildos**" ubicado en interior del Palacio Municipal, o en el que se declare o habilite interna o externamente como tal para poder desarrollar la asamblea del H. Ayuntamiento.





El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal sólo podrán penetrar en él por instrucciones de la Presidenta.

El Cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del municipio conforme al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**ARTÍCULO 6.**-Las sesiones ordinarias se celebrarán los días martes, en punto de las 09:00 horas y serán convocadas por la Presidenta Municipal, a través del Secretario del H. Ayuntamiento, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación; y las extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento, atendiendo la urgencia y premura que el caso así lo requiera.

**ARTÍCULO 7.**- Las sesiones de cabildo serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio.

**ARTÍCULO 8.** Las sesiones de cabildo, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación. Para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

**ARTÍCULO 9.** Se sesionará en cabildo abierto cuando menos bimestralmente.

En estas sesiones abiertas los habitantes participaran directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En la sesión, el cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

Se deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.



**ARTÍCULO 10.-** Las convocatorias para las sesiones señalaran con precisión la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo, mencionando el número y tipo de sesión que se trate.

La convocatoria deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

- a) El orden del día;
- b) La documentación que sustente los puntos a tratar durante la sesión;
- c) Copia del Acta de la sesión anterior;

**ARTÍCULO 11.-** La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias será notificada a los ediles por el Secretario a petición de la Presidenta Municipal en los términos, lugares y medios de comunicación siguientes:

- a) Mediante y durante la sesión de Cabildo inmediata anterior;
- b) Mediante comunicación por escrito con acuse de recibo, que se entregara en las oficinas oficiales de los ediles, o en sus respectivos domicilios particulares.
- c) Mediante correo electrónico oficial, previamente asignado a los integrantes del cabildo.
- d) Mediante aplicación grupal telefónica previamente agregados los integrantes del cabildo.

**ARTÍCULO 12.-** Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Presidenta Municipal, o a solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar.

**ARTÍCULO 13.-** Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Por su tipo: Públicas o Reservadas;
- III. Por su régimen: Resolutivas o Solemnes.



**ARTÍCULO 14.-** Son sesiones ordinarias aquellas que se celebran una vez a la semana, o cuantas veces sea necesario.

**ARTÍCULO 15.-** Son sesiones extraordinarias las que se realicen para tratar asuntos de urgente resolución.

**ARTÍCULO 16.-** Son sesiones públicas aquellas en las que puedan asistir los ciudadanos en general, quienes deberán guardar respeto y compostura, y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones del Cabildo, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias.

En su caso, la Presidenta conminara al orden al infractor, pudiendo proceder, en casos extremos, a expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

El público asistente a las sesiones de Cabildo deberá registrar su entrada, identificándose en todo caso, así como indicar el motivo de su concurrencia. Los registros de visitas se integrarán al apéndice de la sesión correspondiente.

Tratándose de los representantes de los distintos medios de comunicación, deberán registrarse, identificándose debidamente en la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de la Paz, y a la entrada del Salón de la Sala de Cabildos o recinto oficial en que sea celebrada la sesión.

**ARTÍCULO 17.-** Son sesiones reservadas las que previamente sean acordadas como tal por el cabildo, y que por la naturaleza de los asuntos a tratar no ameriten la asistencia libre, acudiendo solo los integrantes del Cabildo y las personas que esté determinada.

Podrán celebrarse sesiones reservadas cuando exista motivo que lo justifique, a propuesta de cualquiera de los ediles.

En dichas sesiones y una vez que se haya declarado la existencia del quórum legal, se indicarán los motivos que se consideraron para decretarse como tal; el público asistente deberá abandonar la Sala de Cabildo o el recinto en donde se vaya a sesionar, salvo las personas que el propio Cabildo determine.

A las sesiones reservadas podrán acudir, el personal de apoyo estrictamente necesario y el servidor público que por necesidad deba presentarse cuando así se determine.



**ARTÍCULO 18.-** En las sesiones resolutorias el Cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

En estas sesiones, podrán ser incluidos en el orden del día asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, previa aprobación del Cabildo.

**ARTÍCULO 19.-** El Cabildo podrá celebrar sesiones solemnes en los siguientes casos:

- I- Cuando la Presidenta rinda el informe anual al respecto del estado que guarda la administración;
- II- Cuando así lo determine la mayoría de los ediles a petición de la Presidenta Municipal; y
- III- Cuando expresamente lo indiquen las disposiciones legales que así lo requieran.

**ARTÍCULO 20.-** En las sesiones solemnes, solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido asignados previamente por la Presidenta Municipal para tal efecto.

**ARTÍCULO 21.-** Las sesiones podrán ser declaradas en cualquier momento permanentes, pudiendo proponer a la Presidenta los recesos que consideren convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

**ARTÍCULO 22.-** El cabildo podrán sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. Quien presida la sesión, tendrá voto de calidad. El cabildo no podrán revocar sus acuerdos, solo en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivarán, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley.

**ARTÍCULO 23.-** Las sesiones de cabildo serán presididas por el presidente municipal o por quien lo sustituya legalmente; constarán en un libro que deberá contener las actas en las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal estos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del cabildo que hayan estado presentes, debiéndose difundir en el Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. De las actas, se les



entregará copia certificada en formato físico o electrónico a los integrantes del cabildo que lo soliciten en un plazo no mayor a ocho días hábiles. Los documentos electrónicos en el que consten las firmas electrónicas avanzadas o el sello electrónico de los integrantes del cabildo tendrán el carácter de copia certificada.

**ARTÍCULO 24.-** Los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

**ARTÍCULO 25.-** Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente. La versión estenográfica o videograbada deberá estar disponible en la página de internet del Ayuntamiento y en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

## **TITULO TERCERO DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE DESAHOGO DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 26.-** Para que una sesión de Cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, de la Presidenta Municipal y del Secretario, a excepción de las que, de acuerdo a la Ley, requiera la mayoría calificada.

Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum para que esta se lleve a cabo, el Secretario a petición de los ediles que se encuentren presentes, deberá diferirla para que sesione dentro de las siguientes veinticuatro horas, notificando previamente la convocatoria por los medios señalados en el artículo 14 del presente.

**ARTÍCULO 27.-** Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento concurrir a las sesiones de Cabildo, si alguno faltare sin causa justificada a dos sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a las siguientes, y en caso de reincidencia, se llamará al suplente en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Presidenta Municipal Constitucional hará un extrañamiento por escrito al faltista a fin de que cumpla con esta obligación, procediendo a dar cuenta a la



Legislatura local en caso de persistir el incumplimiento.

**ARTÍCULO 28.**-Queda prohibido a cualquier miembro del Ayuntamiento retirarse de la sesión antes de que concluya, salvo causa justificada a juicio de la mayoría de los Ediles.

En caso de abandono de la sesión por parte de alguno de sus integrantes antes de que concluya, se hará acreedor a una amonestación por escrito; la reincidencia se considerará como falta.

Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- A. La solicitud por escrito ante el Cabildo;
- B. La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública o privada de salud;
- C. Por causa grave o de fuerza mayor que así lo acuerde el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 29.**- Las sesiones de cabildo serán presididas por la Presidenta Municipal o por quien lo sustituya legalmente en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**ARTÍCULO 30.**- En caso de que el Secretario no se encuentre presente en la sesión correspondiente, el Cabildo a propuesta de la Presidenta, designará sustituto de entre sus miembros presentes, quien desempeñará las funciones que se señalan en la Ley Orgánica y en el presente Reglamento.

En las ausencias temporales del Secretario del Ayuntamiento, fungirá como tal el Primer Regidor o quien le siga en número, con las facultades que otorga la Ley Orgánica Municipal y este Reglamento.

**ARTÍCULO 31.**- Los asuntos que se propongan para ser considerados en el Orden del Día para desahogarse en las sesiones de Cabildo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser remitidos por escrito a la Secretaria del Ayuntamiento.
- II. Deberá incluir el dictamen correspondiente en su caso, y los documentos en que funde su petición, antecedentes y motivos que se tengan a fin de tener un panorama más amplio para la decisión o acuerdo al que llegue; debiéndose anexar además copia simple en número suficiente para todos los integrantes del Cabildo de aquellos documentos anexos a la petición, con el objeto de que sean oportunamente entregados para conocimiento de estos.

**ARTÍCULO 32.**- Las sesiones ordinarias se desarrollarán con estricto apego al orden



del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración del quórum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior;
- V. Desahogo de los puntos del orden del día;
- VI. Asuntos generales, en su caso; y
- VII. Clausura.

**ARTÍCULO 33.-** En las sesiones ordinarias se incluirán asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones edilicias;
- II. Que el asunto se relacione con la vida política, económica, social y pública del Municipio;
- III. Que la intervención no exceda de más de tres minutos por asunto;
- IV. Cada integrante del Cabildo podrá registrar hasta dos puntos.

**ARTÍCULO 34.-** Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL DEBATE EN LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 35.-** Los asuntos serán expuestos haciendo referencia al documento que le da sustento, hecho lo cual, el Secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, procediendo, en su caso, a elaborar la lista de oradores.

**ARTÍCULO 36.-** Durante el desarrollo de la sesión, los ediles tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el Cabildo a título personal o como representantes de una Comisión Edilicia.

**ARTÍCULO 37.-** Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud del Presidente o de la mayoría de los ediles, por conducto del Secretario, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal que esté



relacionado con el punto a tratar a efecto de ampliar información. Los ediles pueden, ajustándose al tema, formular las preguntas que consideren necesarias.

**ARTÍCULO 38.-** Ningún edil podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien presida la sesión.

El edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

**ARTÍCULO 39.-** Para hacer uso de la palabra en las sesiones de Cabildo se estará a las siguientes reglas:

- I. En la primera ronda los ediles podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos;
- II. En la segunda ronda el uso de la palabra será por tres minutos por edil.

Esta tendrá lugar si tras haber interrogado la Presidenta al concluir la primera ronda, en el sentido de si el punto está suficientemente discutido, se inscribieron oradores para continuar el debate. Un solo orador será suficiente para que la segunda ronda deba desarrollarse.

Concluida la segunda ronda, el asunto en discusión, si fuese el caso, será sometido a votación, y se continuará con el siguiente punto del orden del día.

**ARTÍCULO 40.-** Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los ediles.

Podrá alterarse la lista de oradores sólo en caso de que cualquiera de los integrantes del Cabildo para contestar alguna alusión personal, gozando de un tiempo máximo de tres minutos para su intervención, concediéndole el derecho de réplica por una sola vez y con el mismo tiempo a quien haya hecho alusión.

**ARTÍCULO 41.-** Los ediles podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, o cuando este no se refiera al tema en discusión.

La Presidenta calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si esta es procedente, le solicitará al edil que dio lugar a ella, que rectifique su actitud.

**ARTÍCULO 42.-** Quien presida la sesión, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día.





**ARTÍCULO 42 BIS.-** Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. Por causa urgente o justificada para mantener el orden durante la sesión
- II. A solicitud de la mayoría de los ediles;
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio de la Presidenta.
- IV. Quien presida la sesión deberá señalar el tiempo en el que habrá de reanudarse la misma.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 43.-** Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones de quien presida la sesión, lo someterá a votación.

**ARTÍCULO 44.-** Los acuerdos y resoluciones del Cabildo, se aprobarán cuando menos por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a ello.

En caso de empate la Presidenta tendrá derecho al voto de calidad.

**ARTÍCULO 45.-** Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y esta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión; si después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima sesión.

**ARTÍCULO 46.-** La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevarán a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra y por las abstenciones.

El secretario hará el cómputo de los votos e informará al Pleno el acuerdo que resulte, asentándose en el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 47.-** El secretario recabará votación nominal cuando algún integrante del Cabildo así lo solicite.

En estos casos, el procedimiento de votación será el siguiente:

- I. El Secretario pedirá al primer edil que se encuentre a su mano izquierda, que inicie la votación. Cada uno dirá en voz alta su nombre y apellidos, expresando el sentido de su voto o abstención;
- II. El Secretario asentará en el acta el sentido de los votos y las abstenciones,



tras de lo cual le pedirá a quien presida la sesión el sentido de su voto;  
III. El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al Pleno el acuerdo que resulte, asentándose en el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 48.-** En el bando municipal, los reglamentos, el presupuesto de egresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, bajo la siguiente fórmula: **“El H. Ayuntamiento de la Paz, México** (años que correspondan al periodo de la administración), explique el siguiente: (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

La Presidenta Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de La Paz, México, en la (Número ordinal de la sesión) (Clasificación de la sesión) de Cabildo, a los (Número con letra) días del mes de... del año (Número con letra).

Presidenta Municipal. Secretario del Ayuntamiento (Nombres y rúbricas)”.

En caso de que la sesión se realice fuera del Palacio Municipal, el Reglamento o Acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y DE LOS PUNTOS DE ACUERDO**

**ARTÍCULO 49.-** El Cabildo podrá, a propuesta de alguno de los ediles y previa autorización de sus integrantes, turnar a las comisiones edilicias, a los asuntos que consideren convenientes para su estudio y análisis, o en su caso, podrá someter a votación los dictámenes emanados de estas.

**ARTÍCULO 50.-** Corresponde al Secretario del Ayuntamiento integrar los expedientes relativos a las sesiones de Cabildo y a sus acuerdos y resoluciones.

**ARTÍCULO 51.-** Los acuerdos del Ayuntamiento sólo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 52.-** Los acuerdos del Cabildo tendrán el carácter de:

**Bando Municipal.** - Cuando se expida el Reglamento Municipal que regule las cuestiones de policía y buen gobierno del Municipio, así como de las materias más



importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar en la Gaceta del Gobierno del Estado de México;

**Reglamento Municipal.** - Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general, abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal; su publicación será en la Gaceta del Gobierno del Estado de México;

**Reglamento Interno.** - Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades administrativas del Ayuntamiento y cuya publicación no es obligatoria, sin embargo, debe hacerse pública;

**Resolución Gubernativa.** - Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que crea situaciones jurídicas concretas o individuales;

**Circular.** - Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o unidades administrativas;

**Presupuesto de Egresos.** - Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiera en términos de las leyes y reglamentos aplicables;

**Iniciativas de Ley o Decreto.** - Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según los dispuesto por la constitución:

**Planes y Programas Municipales.** - Cuando el acuerdo se refiere a los documentos expedidos por el Cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas en el marco de la legislación en materia de planeación:

**Acuerdos Económicos.** Cuando la disposición normativa se refiere a asuntos de la propia Administración Pública Municipal.

## TÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES Y DEL SECRETARIO

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA SESIÓN



**ARTÍCULO 53.-** Además de las atribuciones que le otorga la Ley, la Presidenta de la sesión estará facultado durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Dirigir las sesiones con base en el orden del día aprobado;
- IV. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales;
- V. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva;
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- X. Otorgar la palabra a los ediles y vigilar que no se excedan en su uso;
- XI. En caso de empate, que emita su voto de calidad;
- XII. Instruir al Secretario para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XIII. Clausurar las sesiones de Cabildo;
- XIV. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES**

**ARTÍCULO 54.-** Además de las atribuciones que les otorgue la Ley Orgánica Municipal, los síndicos y regidores estarán facultados durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer puntos de acuerdo en los términos del presente Reglamento;
- III. Deliberar durante las sesiones;
- IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna comisión edilicia, previo acuerdo de quienes la integran;
- V. Representar a la comisión Edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno de asuntos relacionados con la comisión que presida;
- VII. Solicitar quede asentado en actas el sentido de sus intervenciones;
- VIII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos



jurídicos aplicables.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO 55.-** Además de las atribuciones que le otorgue la Ley, el secretario estará facultado para:

- I. Notificar oportunamente y en términos del artículo 14 del presente, a los Ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo;
- II. Asistir a la Presidenta de la sesión en la celebración de las sesiones del Cabildo;
- III. Convocar a las sesiones por instrucciones de la Presidenta Municipal;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V. Dar lectura al orden del día y someter a consideración de los ediles su aprobación;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y someter a consideración de los Ediles su aprobación;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII. Someter a consideración de los ediles la intervención de los titulares de las direcciones y dependencias y, en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- IX. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión;
- X. Auxiliar a la Presidenta de la sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en cartera, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;
- XI. Coadyuvar con propuestas en la solución de posibles controversias entre los ediles en relación con los puntos de acuerdo tratados;
- XII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Cabildo;
- XIII. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- XIV. Solicitar, dar cuenta y asentar en el Acta la votación;
- XV. Presentar a la consideración de la Presidenta de la sesión puntos de acuerdo a tratar en asuntos generales;
- XVI. Someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en Asuntos generales;
- XVII. Informar al Cabildo en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;



- XVIII. Informar al Cabildo acerca de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general publicados en la Gaceta Municipal;
- XIX. Informar al Cabildo que se ha agotado los asuntos en cartera para que la Presidenta de la sesión proceda a su clausura;
- XX. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO 56.-** El Secretario del Ayuntamiento llevará un Libro de Actas asentadas en papel seguridad, donde referirá la asistencia de los ediles a las sesiones, así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo contener en todo caso una relación sucinta de las discusiones que se hubieran realizado.

Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento firmar en el libro respectivo, las actas en papel seguridad previamente extractadas en términos de los dispuestos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las sesiones a las que hayan concurrido, a más tardar en el término de cinco días naturales contados a partir de la solicitud que por escrito les sea efectuada por el Secretario del Ayuntamiento para tales efectos.

De las actas, se les entregará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento que así lo soliciten.

**ARTÍCULO 57.-** El Secretario del Ayuntamiento, aplicará los siguientes criterios de carácter general para la elaboración de las actas de Cabildo:

- I. Se incluirá a la participación cuando:
  - a) Esta se refiera a una exposición clara respecto al punto o asunto en discusión, incluyéndose un extracto de la intervención, siempre y cuando tenga el uso de la palabra concedido por quien presida la sesión.
  - b) La intervención aporta o genera datos u observaciones que pudieran incidir en el resultado de la votación.
- II. Se podrá hacer uso de criterios de redacción de estilo.
- III. Se integrarán al acta aquellos documentos a los que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal, los dictámenes emitidos por las comisiones de Ayuntamiento, así como todos aquellos que por ley deban asentarse.

**ARTÍCULO 58.-** Es obligación del secretario del Ayuntamiento llevar un archivo llamado apéndice sobre citatorios, órdenes del día, dictámenes de las comisiones,



material impreso presentado durante las sesiones y cualquier otro material informativo que ayude para aclaraciones futuras.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 59.-** La iniciativa para presentar propuestas, proyectos, y acuerdos corresponde a:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
- III. Los servidores públicos municipales;
- IV. Las organizaciones públicas, privadas o sociales del Municipio;
- V. Instituciones educativas de nivel superior, investigadores y profesionistas;
- VI. En general, a todos los ciudadanos del Municipio de la Paz, Estado de México.

**ARTÍCULO 60.-** Los miembros del Cabildo podrán someter directamente a consideración del Ayuntamiento las iniciativas a las que se refiere el artículo anterior, pero en cualquier otro caso, las iniciativas serán presentadas por conducto de la Presidenta Municipal.

**ARTÍCULO 61.-** Toda iniciativa de reglamentación municipal que sea presentada, será turnada a las Comisiones que correspondan para su revisión, dictamen y observaciones.

Posteriormente se someterá a la iniciativa del Ayuntamiento; en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia Comisión con la participación del autor de la iniciativa; una vez modificada será presentada al Ayuntamiento con el dictamen respectivo.

**ARTÍCULO 62.-** Las discusiones en el Cabildo respecto a las iniciativas de los reglamentos, propuestas, dictámenes o de cualquier otro asunto, se sujetarán a los dispuestos por este Reglamento y al orden del día aprobado.

**ARTÍCULO 63.-** Tratándose del dictamen de una iniciativa de reglamento, la Presidenta Municipal lo someterá a discusión, primero en lo general, y solo aprobado en este sentido, en caso de ser necesario, lo hará en el particular respecto a los artículos o fracciones que para el efecto hayan sido separados. Cuando conste de un solo artículo será discutido una sola vez.



**ARTÍCULO 64.-** Cuando una iniciativa o proyecto de reglamento fuere aprobado en lo general y no hubiese discusión en lo particular se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo a nueva votación.

**ARTÍCULO 65.-** Para la discusión en lo particular de un dictamen, los integrantes del Ayuntamiento que pretendan intervenir, indicarán los artículos o fracciones que desean impugnar y estrictamente sobre ellos versará el debate.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta del Gobierno Municipal de La Paz, Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de La Paz, Estado de México.

**TERCERO.** Al entrar en vigor el presente reglamento, quedará abrogado cualquier otra disposición similar o equivalente.

Se expide el presente Reglamento del Cuerpo Edilicio del Municipio de la Paz, Estado de México, habiendo sido aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, en el Municipio de La Paz, Estado de México, el 25 de enero de dos mil veintidós.





---

Informe correspondiente al Cuarto Trimestres del Ejercicio Fiscal 2021 bajo Formatos de Destino, Ejercicio e Indicadores de Desempeño de los recursos asignados al municipio a través del Ramo 33, y Subsidios Federales. Se anexan tablas a continuación:

Ciclo	Trim	Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
2021	4	La Paz	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	41.46	41.46	51.11	81.12
2021	4	La Paz	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100.00	100.00	95.06	95.06
2021	4	La Paz	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0.00	0.00	0.00	100

Ciclo	Trim	Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
2021	4	La Paz	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	58.54	58.54	48.89	83.52
2021	4	La Paz	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	Descendente	1.82	1.82	1.82	100

Ciclo	Trim	Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
2021	4	La Paz	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	$\frac{[(\text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año } t / \text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año } t-1)-1]*100$	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Ascendente	-2.33	-2.33	-2.33	100
2021	4	La Paz	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	$\frac{(\text{Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México}) * 100$	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100.00	100.00	100.00	100

Ciclo	Trim	Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
2021	4	La Paz	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100.00	100.00	100.00	100

Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones		
La Paz	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Sin Especificar	Sin Especificar	144,731.82	-		Total del Programa Presupuestario	80,636,291.01	75,041,224.06	75,041,224.06	75,041,224.06	75,041,224.06	75,041,224.06	75,041,224.06	75,041,224.06	[["Dependencia Ejecutora":"Municipio de La Paz", "Observación":"DATOS A DICIEMBRE 2021"]]]	
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FISM	Municipio de La Paz			2 - Gasto de Inversión	615 - Construcción de vías de comunicación	46,978,122.95	62,756,597.75	62,756,597.75	62,756,597.75	62,756,597.75	62,756,597.75	62,756,597.75	62,756,597.75	DATOS A DICIEMBRE 2021	
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FISM	Municipio de La Paz			2 - Gasto de Inversión	612 - Edificación no habitacional	33,658,168.06	12,284,626.31	12,284,626.31	12,284,626.31	12,284,626.31	12,284,626.31	12,284,626.31	12,284,626.31	DATOS A DICIEMBRE 2021	
La Paz	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	Sin Especificar	Sin Especificar	-	-		Total del Programa Presupuestario	215,134,112.75	215,134,112.75	215,134,112.75	204,498,359.83	204,498,359.83	204,498,359.83	204,498,359.83	204,498,359.83		
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	56,800.00	56,800.00	56,800.00	56,800.00	56,800.00	56,800.00	56,800.00	56,800.00	56,800.00	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	2,670,162.28	2,487,492.40	2,487,492.40	2,487,492.40	2,487,492.40	2,487,492.40	2,487,492.40	2,487,492.40	2,487,492.40	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	283 - Prendas de protección para seguridad pública y nacional	2,784,000.00	2,747,808.00	2,747,808.00	2,747,808.00	2,747,808.00	2,747,808.00	2,747,808.00	2,747,808.00	2,747,808.00	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	321 - Arrendamiento de terrenos	6,264,000.00	5,172,244.42	5,172,244.42	4,911,673.74	4,911,673.74	4,911,673.74	4,911,673.74	4,911,673.74	4,911,673.74	DATOS A DICIEMBRE 2021

Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia a Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	542 - Carrocerías y remolques	-	2,566,935.00	2,566,935.00	2,566,935.00	2,566,935.00	2,566,935.00	2,566,935.00	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	438 - Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	53,000,000.00	64,102,781.18	64,102,781.18	59,837,276.92	59,837,276.92	59,837,276.92	59,837,276.92	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	86,684,963.10	80,595,130.65	80,595,130.65	80,595,130.65	80,595,130.65	80,595,130.65	80,595,130.65	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	23,000,000.00	17,974,596.23	17,974,596.23	17,958,706.80	17,958,706.80	17,958,706.80	17,958,706.80	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	17,700,000.00	19,196,703.06	19,196,703.06	13,998,226.47	13,998,226.47	13,998,226.47	13,998,226.47	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	144 - Aportaciones para seguros	4,800,000.00	4,799,858.20	4,799,858.20	4,799,858.20	4,799,858.20	4,799,858.20	4,799,858.20	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	3,709,767.37	3,349,830.85	3,349,830.85	3,349,830.85	3,349,830.85	3,349,830.85	3,349,830.85	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	3,080,000.00	2,671,961.08	2,671,961.08	1,900,561.08	1,900,561.08	1,900,561.08	1,900,561.08	DATOS A DICIEMBRE 2021

Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones	
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,703,600.00	1,703,600.00	1,703,600.00	1,703,600.00	1,703,600.00	1,703,600.00	1,703,600.00	DATOS A DICIEMBRE 2021	
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,630,000.00	429,971.68	429,971.68	306,059.72	306,059.72	306,059.72	306,059.72	306,059.72	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUNDF	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	541 - Vehículos y Equipo Terrestre	8,050,820.00	7,278,400.00	7,278,400.00	7,278,400.00	7,278,400.00	7,278,400.00	7,278,400.00	7,278,400.00	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	Sin Especificar	Sin Especificar	-	304.00		Total del Programa Presupuestario	1,120,404.00	1,120,404.00	1,120,404.00	1,120,100.00	1,120,100.00	1,120,100.00	1,120,100.00	[["Dependencia Ejecutora":"Municipio de La Paz", "Observación":"DATOS A DICIEMBRE 2021"]] ]	
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	FASP	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,073,700.00	1,073,700.00	1,073,700.00	1,073,700.00	1,073,700.00	1,073,700.00	1,073,700.00	1,073,700.00	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	FASP	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	283 - Prendas de protección para seguridad pública y nacional	304.00	304.00	304.00	-	-	-	-	-	DATOS A DICIEMBRE 2021
La Paz	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	FASP	Municipio de La Paz			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	46,400.00	46,400.00	46,400.00	46,400.00	46,400.00	46,400.00	46,400.00	46,400.00	DATOS A DICIEMBRE 2021



CICLO	TRIM	FOLIO	CATEGORIA	RAMO	NOMBRE	MUNICIPIO RESPONSABLE	TIPO PROGRAMA PROYECTO	CLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORA	NUMERO PROYECTO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	AVANCE FISICO	OBSERVACIONES
2021	4	MEX210201930568	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PINOS, TRAMO: DE AVENIDA PASEO DEL TEPOZAN A AVENIDA TEXCOCO, COL. FRACCIONAMIENTO FLORESTA, MUNICIPIO DE LA PAZ - 70414	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	70414	346,553.33	346,553.33	346,553.33	346,553.33	346,553.33	Metros lineales	159	100.00	
2021	4	MEX210201930578	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GAVILAN, TRAMO: DE PROL. CAMINO AL CERRITO (AV. LA TIA ANTES AV. 30) A CAM. AL CERRO(CAMINO REAL), COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 70477	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	70477	1,170,206.57	1,170,206.57	1,170,206.57	1,170,206.57	1,170,206.57	Metros lineales	366.47	100.00	
2021	4	MEX210201930703	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE HALCON, TRAMO: DE CAM. AL CERRO (CAMINO REAL) A PROL DEL CAMINO AL CERRITO (AV. LA TIA), COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 70988	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	70988	966,199.31	966,199.31	966,199.31	966,199.31	966,199.31	Metros lineales	273	100.00	
2021	4	MEX210201930837	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN ANTONIO, TRAMO: DE CALLE LOMAS DE SAN JUAN A CONTRAPARED COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 71522	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	71522	310,027.58	310,027.58	310,027.58	310,027.58	310,027.58	Metros lineales	106.85	100.00	
2021	4	MEX210201930858	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN AV. DE LAS CRUCES, TRAMO: DE CALLE ANGELINA A AV. DEL ROSAL, COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 71657	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	71657	4,392,802.99	4,392,802.99	4,392,802.99	4,392,802.99	4,392,802.99	Metros Cuadrados	3290	100.00	
2021	4	MEX210201930901	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PALMA, TRAMO: DE BARRANCA A AVENIDA MARIA LUISA, COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 71910	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	71910	1,960,854.27	1,960,854.27	1,960,854.27	1,960,854.27	1,960,854.27	Metros Cuadrados	1350	100.00	
2021	4	MEX210201930913	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SAN LUCAS, TRAMO: DE CALLE LOMAS DE SAN PEDRO A CALLE LOMAS DE SAN FRANCISCO, COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 71952	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	71952	1,089,771.40	1,089,771.40	1,089,771.40	1,089,771.40	1,089,771.40	Metros Cuadrados	813.45	100.00	
2021	4	MEX210201931011	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SILVIANO ESPINOZA, TRAMO: DE CALLE FRANCISCO PAZ A CALLE JUAN RODRIGUEZ, COLONIA 20 DE MAYO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 72311	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	72311	1,649,552.51	1,649,552.51	1,649,552.51	1,649,552.51	1,649,552.51	Metros Cuadrados	1122.33	100.00	

CICLO	TRIM	FOLIO	CATEGORIA	RAMO	NOMBRE	MUNICIPIO RESPONSABLE	TIPO PROGRAMA PROYECTO	CLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORA	NUMERO PROYECTO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	AVANCE FISICO	OBSERVACIONES
2021	4	MEX210201931142	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALONDRA, TRAMO: DE CAM. AL CERRO (CAMINO REAL) A PROL DEL CAMINO AL CERRITO (AV. LA TIA), COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO - 72848	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO	72848	815,815.15	815,815.15	815,815.15	815,815.15	815,815.15	Metros lineales	283	100.00	
2021	4	MEX210201931221	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LECHUZA, TRAMO: DE CALLE COYOTE A CALLE TORTOLAS, COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO - 73324	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO	73324	755,047.20	755,047.20	755,047.20	755,047.20	755,047.20	Metros lineales	175	100.00	
2021	4	MEX210201931389	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PAVOREAL, TRAMO: DE PROL. DEL CAMINO AL CERRITO (AV. 30) A CONTRAPARED, COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO - 74030	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO	74030	855,852.22	855,852.22	855,852.22	855,852.22	855,852.22	Metros lineales	200	100.00	
2021	4	MEX210201931435	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CONEJO, TRAMO: DE PROL. DEL CAMINO AL CERRITO (AV. 30) A CONTRAPARED, COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO - 74252	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO	74252	821,829.33	821,829.33	821,829.33	821,829.33	821,829.33	Metros lineales	162.88	100.00	
2021	4	MEX210201931489	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE COYOTE, TRAMO: DE PROL. DEL CAMINO AL CERRITO (AV. 30) A CONTRAPARED, COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO - 74507	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO	74507	859,744.87	859,744.87	859,744.87	859,744.87	859,744.87	Metros lineales	145.6	100.00	
2021	4	MEX210201931507	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE TLACUACHE, TRAMO: DE PROL. DEL CAMINO AL CERRITO A CAM. AL CERRO COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO - 74656	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO	74656	367,184.15	367,184.15	367,184.15	367,184.15	367,184.15	Metros lineales	109	100.00	
2021	4	MEX210201931632	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ANZAR, TRAMO: DE PROL. DEL CAMINO AL CERRITO A CAM. AL CERRO, COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO - 75069	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO	75069	345,603.41	345,603.41	345,603.41	345,603.41	345,603.41	Metros lineales	104.94	100.00	
2021	4	MEX210201931688	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE TOLTECAS, TRAMO: DE PROL. DEL CAMINO AL CERRITO (AV. LA TIA) A PROL. DEL CAMINO AL CERRITO (AV. LA TIA), COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO - 75313	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO	75313	832,298.33	832,298.33	832,298.33	832,298.33	832,298.33	Metros lineales	176	100.00	

CICLO	TRIM	FOLIO	CATEGORIA	RAMO	NOMBRE	MUNICIPIO RESPONSABLE	TIPO PROGRAMA PROYECTO	CLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORA	NUMERO PROYECTO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	AVANCE FISICO	OBSERVACIONES
2021	4	MEX210201931763	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE OLMECAS, TRAMO: DE PROL. DEL CAMINO AL CERRITO A CALLE ORQUIDEA, COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 75687	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	75687	888,405.46	888,405.46	888,405.46	888,405.46	888,405.46	Metros lineales	220	100.00	
2021	4	MEX210201932057	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALCATRAZ, TRAMO: DE PROL. DEL CAMINO AL CERRITO A CAM. AL CERRITO (JACARANDAS), COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 76780	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	76780	496,715.39	496,715.39	496,715.39	496,715.39	496,715.39	Metros lineales	169.12	100.00	
2021	4	MEX210201932171	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ACACIA, TRAMO: DE CALLE CEREZO A CAM. AL CERRITO (JACARANDAS), COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 77189	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	77189	418,722.12	418,722.12	418,722.12	418,722.12	418,722.12	Metros lineales	136.96	100.00	
2021	4	MEX210201932374	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CEREZO, TRAMO: DE CALLE ACACIA A CALLE LOS OLIVOS. COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 77977	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	77977	83,906.20	83,906.20	83,906.20	83,906.20	83,906.20	Metros lineales	39.68	100.00	
2021	4	MEX210201932388	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PUERTO ENSENADA; TRAMO: DE CALLE PUERTO JUAREZ A AV. TEMEXCO, COLONIA AMPLIACION DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 78047	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	78047	1,842,292.33	1,842,292.33	1,842,292.33	1,842,292.33	1,842,292.33	Metros Cuadrados	1088.37	100.00	
2021	4	MEX210201933966	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE RIO SONOITA; TRAMO: DE AV. MARIA LUISA A AV. COATZACOALCOS, COLONIA PRIMAVERA, MUNICIPIO LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 83985	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	83985	2,717,685.22	2,717,685.22	2,717,685.22	2,717,685.22	2,717,685.22	Metros Cuadrados	1321.84	100.00	
2021	4	MEX210201934254	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE RIO LERMA; TRAMO: DE RIO GRIJALVA A CONTRAPARED, COLONIA PRIMAVERA, MUNICIPIO LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 85087	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	85087	1,126,101.84	1,126,101.84	1,126,101.84	1,126,101.84	1,126,101.84	Metros Cuadrados	645.5	100.00	
2021	4	MEX210301968987	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE PINOS, TRAMO: DE AVENIDA PASEO DEL TEPOZAN A AVENIDA TEXCOCO FRACCIONAMIENTO FLORESTA MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 107091	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	107091	1,898,368.74	1,898,368.74	1,898,368.74	1,898,368.74	1,898,368.74	Metros Cuadrados	1473	100.00	
2021	4	MEX210301975940	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MARIA LUISA Y ANGELINA, TRAMO: DE CALLE PALMAS A CALLE REPUBLICA DE URUGUAY, COL. LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 131412	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	131412	4,430,059.66	4,430,059.66	4,430,059.66	4,430,059.66	4,430,059.66	Metros Cuadrados	2576	100.00	

CICLO	TRIM	FOLIO	CATEGORIA	RAMO	NOMBRE	MUNICIPIO RESPONSABLE	TIPO PROGRAMA PROYECTO	CLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORA	NUMERO PROYECTO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	AVANCE FISICO	OBSERVACIONES
2021	4	MEX210301976797	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LOMAS DE SAN MARTIN TRAMO: DE C. SAN JUDAS TADEO A C. SAN FRANCISCO, COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 134306	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	134306	779,122.78	779,122.78	779,122.78	779,122.78	779,122.78	Metros Cuadrados	955.56	100.00	
2021	4	MEX210301977081	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	REHABILITACIONES EN EL PRE-ESCOLAR GASPAR BRAVO ANDRADE, UBICADO EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 135467	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	135467	604,050.47	604,050.47	604,050.47	604,050.47	604,050.47	Sanitario(s)	1	100.00	
2021	4	MEX210301974174	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PINO SUAREZ, TRAMO: DE CALLE GUADALUPE A CALLE EVA, COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 124203	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	124203	2,299,973.25	2,299,973.25	2,299,973.25	2,299,973.25	2,299,973.25	Metros Cuadrados	1725.5	100.00	
2021	4	MEX210301974375	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PINO SUAREZ, TRAMO: DE CALLE GUADALUPE A CALLE EVA, COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 125333	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	125333	1,459,853.74	1,459,853.74	1,459,853.74	1,459,853.74	1,459,853.74	Metros Cuadrados	940	100.00	
2021	4	MEX210301974398	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LOMAS DE SAN JUAN Y CALLE S/N, TRAMO: DE CALLE LOMAS SAN MARTIN CAD. 0+000.00 A CALLE UNION LIBERAL CAD 0+178.30 COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 125390	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	125390	3,426,329.57	3,426,329.57	3,426,329.57	3,426,329.57	3,426,329.57	Metros Cuadrados	1517.2	100.00	
2021	4	MEX210301976508	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE UNIDAD LIBERAL REVOLUCIONARIA, TRAMO: DE CALLE EUCALIPTO A CALLE RUFINO TAMAYO, COL. TECONTLAPEXCO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 133168	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	133168	2,812,733.22	2,812,733.22	2,812,733.22	2,812,733.22	2,812,733.22	Metros Cuadrados	2027.24	100.00	
2021	4	MEX210301976572	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 5, TRAMO: DE CALLE AMADO NERVO A CALLE CAMINO A TEMEXCO, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 133444	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	133444	1,863,711.52	1,863,711.52	1,863,711.52	1,863,711.52	1,863,711.52	Metros Cuadrados	1529.89	100.00	
2021	4	MEX210301984935	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE ROSAS, TRAMO DE AV. PASEO DEL TEPOZÁN A AV. TEXCOCO, COLONIA FRACCIONAMIENTO FLORESTA, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO. - 169703	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	169703	3,717,247.97	3,717,247.97	3,717,247.97	3,717,247.97	3,717,247.97	Metros Cuadrados	1990.3	100.00	

CICLO	TRIM	FOLIO	CATEGORIA	RAMO	NOMBRE	MUNICIPIO RESPONSABLE	TIPO PROGRAMA PROYECTO	CLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORA	NUMERO PROYECTO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	AVANCE FISICO	OBSERVACIONES
2021	4	MEX210301976 845	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SAN MIGUEL, TRAMO: DE CALLE ANGELINA A CALLE MARIA LUISA , COL. LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 134519	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	134519	2,185,383.02	2,185,383.02	2,185,383.02	2,185,383.02	2,185,383.02	Metros Cuadrados	1136	100.00	
2021	4	MEX210301976 941	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SANTIAGO RODRIGUEZ, TRAMO: ENTRE CALLE INES TAPIA A CALLE JUAN RODRIGUEZ (BARRANCA), COLONIA 20 DE MAYO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 134952	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	134952	2,434,037.42	2,434,037.42	2,434,037.42	2,434,037.42	2,434,037.42	Metros Cuadrados	1285	100.00	
2021	4	MEX210301975 160	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DEL CARMEN, TRAMO: DE CALLE MARIA LUISA A CALLE GUADALUPE, COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 128423	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	128423	870,101.53	870,101.53	870,101.53	870,101.53	870,101.53	Metros lineales	250.53	100.00	
2021	4	MEX210301975 240	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MARIA LUISA TRAMO: DE CALLE MONEDA A CALLE REPUBLICA DE URUGUAY, COL. LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 128839	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	128839	1,541,931.23	1,541,931.23	1,541,931.23	1,541,931.23	1,541,931.23	Metros lineales	245	100.00	
2021	4	MEX210301975 283	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ANGELINA, TRAMO: DE CALLE SAN LAZARO A CALLE PINO SUAREZ, COL. LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 129108	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	129108	708,579.56	708,579.56	708,579.56	708,579.56	708,579.56	Metros lineales	186.89	100.00	
2021	4	MEX210301975 511	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PALOMA, TRAMO: DE PROL. DEL CAMINO AL CERRITO (AV. 30) A CONTRAPARED, COLONIA LOMAS DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 129795	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua saneamiento	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	129795	733,011.12	733,011.12	733,011.12	733,011.12	733,011.12	Metros lineales	180	100.00	
2021	4	MEX210301975 513	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ANGELINA Y MARIA LUISA, TRAMO: DE CALLE SAN JUAN A CALLE REPUBLICA DE URUGUAY, COL. LOMAS DE SAN ISIDRO - 129800	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	129800	2,772,947.66	2,772,947.66	2,772,947.66	2,772,947.66	2,772,947.66	Metros Cuadrados	3053	100.00	
2021	4	MEX210301978 301	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, TRAMO: DE CALLE CONSTITUYENTES A CALLEJON CONSTITUYENTES COLONIA AMPLIACIÓN TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO - 141266	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO	141266	2,557,661.50	2,557,661.50	2,557,661.50	2,557,661.50	2,557,661.50	Metros Cuadrados	1792	100.00	

CICLO	TRIM	FOLIO	CATEGORIA	RAMO	NOMBRE	MUNICIPIO RESPONSABLE	TIPO PROGRAMA PROYECTO	CLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORA	NUMERO PROYECTO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	AVANCE FISICO	OBSERVACIONES
2021	4	MEX210301976054	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FERROCARRIL MEXICO-ACAPULCO, TRAMO: DE AVENIDA PUEBLA A CALLEJON CONSTITUYENTES, COLONIA AMPLIACION TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO - 131649	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO	131649	1,645,739.77	1,645,739.77	1,645,739.77	1,645,739.77	1,645,739.77	Metros Cuadrados	1501.74	100.00	
2021	4	MEX210301976079	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SAN JUDAS TADEO, TRAMO: DE CALLE LOMAS DE SAN FRANCISCO A CALLE LOMAS DE SAN JUAN, COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO - 131690	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO	131690	1,722,046.08	1,722,046.08	1,722,046.08	1,722,046.08	1,722,046.08	Metros Cuadrados	1224	100.00	
2021	4	MEX210301990086	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA UBICADA EN AVENIDA DE LAS FLORES Y CALLE ENCINO, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO. - 190223	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Deporte	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO	190223	1,980,381.70	1,980,381.70	1,980,381.70	1,980,381.70	1,980,381.70	Metros Cuadrados	452	100.00	
2021	4	MEX210402022034	Proyecto de inversión	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN AVENIDA ANDRÉS MOLINA, TRAMO: DE CALLE TEXCOCO A CALLE TENANCINGO COLONIA VALLE DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO - 234572	La Paz	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transportes vialidades	H AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO	234572	7,484,781.37	7,484,781.37	7,484,781.37	7,484,781.37	7,484,781.37	Metros Cuadrados	6928	100.00	



## Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo 01 de febrero de 2022.

**ACUERDO 25/01/02/2022 PRIMERO.** - Aprueban por **UNANIMIDAD** la **EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA y/o SERVICIOS RELACIONADOS** al “**MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, UBICADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL**”.

**ACUERDO 26/01/02/2022 SEGUNDO.** – Con fundamento en el artículo 7, 21 y 22 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el Comité Interno de Obra dentro de su competencia comprobará la disponibilidad de recursos presupuestarios.

**ACUERDO 27/01/02/2022 PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I y II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 27, 28, 29, 30, y 31 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; los integrantes del H. Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** el **Bando Municipal 2022** mismo que se anexa al final de la presente acta.

**ACUERDO 28/01/02/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad y 86, fracción XIV de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México aprueban por **UNANIMIDAD** los integrantes del H. Cabildo la integración del **Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil**, quedando de la siguiente manera:

### **PRESIDENTE**

**Lic. Cristina González Cruz**

Presidenta Municipal

### **SECRETARIO**

**Mtro. Miguel Ángel Rivera Tellez**

Secretario del H. Ayuntamiento



### VOCALÍAS

Síndico, Regidoras y Regidores;  
Presidenta y Directora del Sistema DIF Municipal;  
Titular de la Defensoría Municipal de Los Derechos Humanos;  
Director de Seguridad Pública Municipal;  
Director de Recursos Humanos;  
Titular del Área Municipal de Atención a la Mujer y  
Titular del Área de la Juventud.

**ACUERDO 29/01/02/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del H. Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** la **RENOVACIÓN Y REINSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, quedando de la siguiente manera:

### PRESIDENTE

Presidenta Municipal

### SECRETARIO EJECUTIVO MUNICIPAL

Secretario del Ayuntamiento

### VOCALIAS

Síndico y regidores;  
Las o los titulares de las áreas vinculadas en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;  
Titular Defensoría Municipal de Derechos Humanos;  
Presidenta y Directora del Sistema DIF Municipal;  
Titular del Área de Procuración del Sistema DIF Municipal;  
Representantes de organizaciones de la sociedad civil;  
Las niñas, niños y adolescentes que determine el Sistema Municipal de Protección Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.





## Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo 08 de febrero de 2022.

**ACUERDO 30/08/02/2022:** Los Integrantes del H. ayuntamiento aprueban por **UNANIMIDAD** y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, la integración del **COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**, quedando de la siguiente manera:

### COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL COPLADEMUN

#### PRESIDENTA

Lic. Cristina González Cruz  
Presidenta Municipal

#### REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEMUN

Ing. Gregorio Gustavo Cerón Hernández  
Titular de la UIPPE

#### INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Síndico Municipal, Regidoras y Regidores

#### REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL Ing. Cayetano Méndez Medina

#### REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO Lic. Leonardo Martínez Bustamante

#### REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y/O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Invitados

#### DIRECTORA GENERAL DE COPLADEM Y ASESOR TÉCNICO DEL COPLADEMUN Lic. Paola Vite Boccazzi

**ACUERDO 31/08/02/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero



de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad aprueban por **UNANIMIDAD** los integrantes del H. Cabildo, **se registre y participe el Ayuntamiento en la edición 2022 de la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal”**

**ACUERDO 32/15/02/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del h. cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

**PRIMERO: Autorización para otorgar bonificaciones consideradas en el artículo 14 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente, así como sus términos y condiciones, como a continuación se indica:**

*“**Artículo 14.-** Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del **Impuesto Predial** que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal (...), estímulos fiscales a través de **bonificaciones de hasta el 100%** del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.  
Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo”.*

Autorización que contempla las actualizaciones aplicables al momento de la publicación de la respectiva Ley de Ingresos en el Periódico Oficial -Gaceta del Gobierno del Estado de México-, de acuerdo a cada ejercicio fiscal, aplicable al pago del impuesto predial.

## **REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN:**



Constancia expedida por los organismos públicos creados para el efecto de regularización de tenencia de la tierra como lo es, en el caso del Gobierno del Estado de México, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), o de la Unidad Administrativa del Municipio, a quien se le otorguen esas funciones; de que son sujetos del programa implementado por dicho Organismo, y se encuentran inscrito en el mismo.

### **MONTO AUTORIZADO DE BONIFICACIÓN:**

De hasta el 50% en el pago del impuesto predial y del 100% en el pago de accesorios generados, de 2021 y anteriores.

Adicionalmente del 34% en el pago del impuesto determinado en 2022; en el caso de encontrarse en alguno supuesto de vulnerabilidad considerado en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente, acreditando tal supuesto, con los documentos con los que se solicita la bonificación del artículo referido.

Puntualizando, que la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo, es en caso de que no exista algún antecedente de registro del inmueble en los padrones catastral y/o fiscal; ya que de existir antecedente de registro el contribuyente no será sujeto del beneficio fiscal.

**SEGUNDO:** Autorización para otorgar bonificaciones consideradas en el artículo 15 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente, así como sus términos y condiciones, como a continuación se indica:

*“**Artículo 15.-** Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del **Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles**, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal (...), estímulos fiscales a través de **bonificaciones de hasta el 100%** en el monto de la contribución, los recargos y la multa.*

*Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.”*



Autorización que contempla las actualizaciones aplicables al momento de la publicación de la respectiva Ley de Ingresos en el Periódico Oficial -Gaceta del Gobierno del Estado de México-, de acuerdo a cada ejercicio fiscal, aplicable al pago del impuesto predial.

#### **REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN:**

Constancia expedida por los organismos públicos creados para el efecto de regularización de tenencia de la tierra, como lo es, en el caso del Gobierno del Estado de México, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) o de la Unidad Administrativa del Municipio a quien se le otorguen esas funciones; de que son sujetos del programa implementado por dicho Organismo, y se encuentran inscrito en el mismo.

#### **MONTO AUTORIZADO DE BONIFICACIÓN:**

De hasta el 50% en el pago del impuesto de traslado de dominio y del 100% en el pago de accesorios generados.

Adicionalmente del 34% en el pago del impuesto de traslado de dominio y accesorios generados, en el caso de encontrarse en algún supuesto de vulnerabilidad considerado en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente, acreditando tal supuesto, con los documentos con los que se solicita la bonificación del artículo referido.

Puntualizando, que la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo, es en caso de que no exista algún antecedente de registro del inmueble en los padrones catastral y/o fiscal; ya que de existir antecedente de registro el contribuyente no será sujeto del beneficio fiscal.

**TERCERO:** Se dé a conocer el presente acuerdo a las áreas de Tenencia de la Tierra y el Área de Ingresos.

## **Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo 15 de febrero de 2022.**



**ACUERDO 33/15/02/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, artículo 33 del Reglamento de la Ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia, los integrantes del h. cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

**La Integración de la Comisión de Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia,** de la siguiente manera:

**PRESIDENTA**

**Lic. Cristina González Cruz**

Presidenta Municipal

**SECRETARIO TÉCNICO**

Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública

**VOCALES**

Integrantes del Cabildo, Presidenta y Directora del Sistema Municipal DIF, Titulares de Educación, Desarrollo Social, Obras Públicas, Dirección de la Juventud, y de la Dirección de Seguridad Pública.

**ACUERDO 34/15/02/2022:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; los integrantes del H. Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD**, el nombramiento del **C. Emilio Clavijo López**, como Coordinador de Mejora Regulatoria.

**ACUERDO 35/15/02/2022:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; los integrantes del H. Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD**, la integración para el **COMITÉ DE LA JUVENTUD** de la siguiente manera:

**Presidente**

Homero Aldahir Carbajal Ponce

**Secretaria Técnica**



Margarita Zareth Cerda Mercado

**Secretaria**

Brenda Monserrat Flores Guadarrama

**Vocales**

Ana Fernanda Medina Fernández

Tercera Regidora

Brenda Alejandra Coronel López

Quinta Regidora

C. Jesús Hernández Sánchez.

Séptimo Regidor Municipal

Mario Domingo Cristalinas Rojas

Raúl Lozano Cerón

Mariana Cecilia Hernández León

Brenda Nely Sánchez Barrera

**ACUERDO 36/15/02/2022:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; los integrantes del H. Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD**, la integración de la **COMISIÓN MUNICIPAL TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** de la siguiente manera:

**Presidente**

C. Sergio Rodrigo Farfán Alegría

Cuarto Regidor Municipal

**Secretaria**

C. Noemí González Suarez.

Octava Regidora Municipal

**Secretario Técnico**

Lic. David Ramiro Alvarado Degante

**Vocales**

C. Jesús Efrén Ramos Ramírez



Síndico Municipal

C. María Juana Venegas Arreola

Primera Regidora Municipal

C. Oscar Méndez Romero

Segundo Regidor Municipal

C. Ana Fernanda Medina Fernández

Tercera Regidora Municipal

C. Brenda Alejandra Coronel López

Quinta Regidora Municipal

C. Reyna Ayala Argonza.

Sexta Regidora Municipal

C. Jesús Hernández Sánchez.

Séptimo Regidor Municipal

C. Ignacio Arreola Castañeda

Noveno Regidor Municipal

**Coordinador General**

Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez

Secretario del H. Ayuntamiento.

## **Primera Sesión Abierta de Cabildo 22 de febrero de 2022.**

**ACUERDO 37/22/02/2022:** Con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; aprueban por **UNANIMIDAD** el **Reglamento de**



**Vía Pública y Prestación de Servicios de La Paz, México** (se anexa al final de la presente acta), entrando en vigor a partir de su aprobación y publicación en los medios oficiales.

## REGLAMENTO

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO PRIMERO  
PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación general e interés social y será de observancia obligatoria siendo la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la jefatura de vía pública del Municipio De La Paz, será la encargada de la aplicación del presente, en conjunto con la Coordinación de Ingresos Locales.

Tienen por objeto:

I. Regular todo lo relacionado con el uso de la vía pública, subterránea, superficial o aérea.

II. Vigilar y regular la ocupación de las áreas que conforman la vía pública, entendiéndose todo inmueble o espacio del dominio público que esta destinado al libre tránsito, cuya función sea dar acceso a los predios colindantes, alojar las instalaciones de obras o servicios públicos y proporcionar ventilación, iluminación y/o asoleamiento a los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio; Dentro de los que se encuentran en las plazas públicas, glorietas, jardines, banquetas, camellones, escalinatas, rampas, callejones, privadas, avenidas, calles, andadores o caminos de cualquier tipo abierto al libre tránsito de personas o vehículos así como todo espacio que tenga estos caracteres de manera subterránea superficial o aérea.

III. Vigilar, organizar y regular el uso de la actividad comercial en la vía pública.

IV. Verificar y regular la instalación, colocación y explotación de cualquier elemento u objeto publicitario.

**Artículo 2.** Los actos que emanen de la aplicación de este reglamento, deberán sujetarse a lo que dispone el Código Administrativo del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, asimismo los procedimientos que





deriven de su aplicación se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como otras leyes y reglamentos que resulten aplicables.

**Artículo 3.** Están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, las personas físicas y jurídicas colectivas que, para los fines de la actividad económica, o de otra índole, hagan uso permanente, temporal o por días determinados, de la vía pública en el territorio municipal, quienes serán responsables directos de que los ocupantes, empleados encargados y dependientes, las cumplan.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento se deberá entender por:

I. JEFATURA DE VIA PÚBLICA MUNICIPAL. - Área dependiente de La Dirección General de Administración y Finanzas encargada de regular, administrar y verificar el funcionamiento de los comerciantes que ejercen su actividad en la vía pública del municipio; Así como de vigilar la debida aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

II. DERECHO DE VÍA. - Es el que tiene el Estado o las Municipalidades, según el caso, sobre la franja de terreno en que se construyen los caminos, carreteras, autopistas, puentes, calles, avenidas y vías férreas; Por regla general en ella se comprenderán paredes, cercas, banquetas, cunetas, así mismo puede alojar obras e instalaciones complementarias tales como líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, fibra óptica, ductos y cableados de diversa naturaleza e importancia económica y social.

III. GIRO. - Conjunto de operaciones que constituyen la actividad de un comerciante, en un solo ramo de la actividad comercial.

IV. COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA. - Compra y venta de mercancías con el fin de satisfacer las necesidades de la población, así como prestación de servicios de comercializar bienes y servicios de manera permanente, temporal o por días determinados.

V. COMERCIO TEMPORAL. - Ejercer el comercio en la vía pública por un tiempo determinado, a través de la instalación y retiro de un puesto en el lugar y espacio previamente determinados y autorizados para tales efectos.

VI. COMERCIO AMBULANTE. - Ejercer de forma ambulancia el comercio en la vía pública para tales efectos, en unidades móviles o bien cargando su mercancía con el fin de hacerla llegar en forma directa a los consumidores.

VII. COMERCIANTE. - La persona que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio en la vía pública transportando sus mercancías por sí mismo o, cualquier



medio de transporte y deteniéndose en diferentes lugares únicamente en el tiempo indispensable para la realización de sus transacciones y hace de ella su ocupación ordinaria.

VIII. COMERCIANTE CON PUESTO SEMIFIJO. - Persona física que realiza su actividad comercial en vía pública, utilizando cualquier objeto o vehículo retirándose al término de la jornada diaria.

IX. COMERCIANTE POPULAR. - Persona física que realiza su actividad comercial en vía pública temporalmente y solo en la celebración de fiestas patronales o acontecimientos extraordinarios en el municipio.

X. COMERCIANTE TIANGUIS. - Persona física que mediante previa autorización o permiso oferta productos o servicios en vía pública y/o lugares, días, horarios determinados por la autoridad municipal.

XI. ANUNCIO. - Conjunto de palabras, signos, imágenes, voces o sonidos, que tiene por objeto llamar la atención de las personas que transitan por el lugar donde se encuentra ubicado.

XII. PERMISO MUNICIPAL DE ANUNCIO. - Autorización expedida por para la difusión de anuncio publicitario en la vía pública o predio de propiedad privada.

XIII. ANUNCIO PUBLICITARIO. - Todo medio que proporcione información, orientación, identifique un servicio profesional, marca producto o establecimiento, susceptible de ser observado desde la vía pública ya sea de manera temporal o fija y que tenga un fin comercial.

XIV. IMAGEN URBANA. - Elementos materiales y naturales que conformen el paisaje propio de un centro urbano.

XV. ESTRUCTURA DE ANUNCIO. - El soporte, construcción, anclaje o edificación; la parte integrante del anuncio en donde se fije, instale o coloque el mensaje, la publicidad o propaganda.

XVI. EXPLOTACIÓN DE ANUNCIO. - Es el aprovechamiento que se obtiene en el ejercicio de una actividad de publicidad.

XVII. PROPAGANDA. - Es el material impreso, de texto, gráfico, visual o sonoro que se promoció de forma fija o móvil, en la vía pública, ya sea en difundir publicidad, que requiere autorización, permiso o licencia de la autoridad municipal para su difusión.



XVIII. TOLDO. - Cubierta de lona, tela, hule, lámina o cualquier otro material que se tiende para dar sombra.

XIX. MOBILIARIO URBANO. - Todos aquellos elementos urbanos complementarios, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, que refuerzan La imagen urbana, como: tejabanos o para buses, fuentes, bancas, botes de basura, maceteros, señalamientos, nomenclatura, postes de alumbrado, postes telefónicos, casetas telefónicas, buzones y cualquier otro elemento mueble que preste un servicio público.

XX. TITULAR DE LICENCIA. – Persona física, jurídica colectiva o moral debidamente acreditada, a quien la autoridad competente le otorga la misma, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables y en el presente reglamento.

## CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

**Artículo 5.** Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Jefatura de Vía Pública el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Verificar la debida aplicación del presente Reglamento.
- II. Expedir los permisos o licencias a que se refiere el presente reglamento y en su caso, prorrogar, negar, revocar, anular o cancelar los mismos otorgando el derecho de previa garantía de audiencia.
- III. Recaudar los impuestos, derechos y accesorios a que se refiere el presente reglamento.
- IV. Recaudar el pago por las multas que se hayan impuesto por la violación a los ordenamientos Municipales aplicables o incumplimiento a los ordenamientos Municipales, así como a las leyes, códigos, reglamentos aplicables.
- V. Instruir que se lleven a cabo visitas de verificación en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el presente reglamento, así como tramitar el Procedimiento Administrativo de Ejecución cuando éste proceda.
- VI. Regular, autorizar y vigilar el funcionamiento de la actividad comercial.
- VII. Elaborar y ejecutar los programas de reordenamiento del comercio en la vía pública.



VIII. Tramitar y en su caso, otorgar licencias de funcionamiento de actividad comercial y de servicios para los comerciantes de la vía pública.

IX. Verificar la administración de la actividad comercial en la vía pública, así como determinar su ubicación y garantizar su permanencia, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales que se establezcan y considerando el interés de la comunidad.

X. Supervisar que los comerciantes cuenten con permisos.

XI. Llevar un registro actualizado de los comerciantes, ubicación, giros y asociación a la que pertenecen.

XII. Llevar un control por cada asociación de comerciantes existente.

XIII. Fijar los lugares de las vías y áreas públicas en donde se prohíbe ejercer actividades comerciales y/o de servicios.

XIV. Vigilar horarios y los días de actividades autorizados sean respetados de acuerdo a lo establecido por la autoridad Municipal.

XV. Vigilar el buen estado, mantenimiento y aseo de los lugares destinados para la instalación de los comerciantes y que cumplan con las normas sanitarias y de higiene necesarias establecidas por la coordinación de Protección Civil y Cofepris.

XVI. Cancelar los permisos, ordenar clausuras, retención de bienes o mercancías cuando se infrinjan los ordenamientos aplicables a la materia.

Implementar acciones y medidas de prevención de riesgo y accidentes durante el uso o ejecución de trabajos o actividades en la vía pública, para seguridad de los transeúntes y ante la falta de acciones de mitigación de riesgo se deberá solicitar apoyo a Protección Civil para el retiro de los objetos que causen peligro.

XVII. Regular e inspeccionar el uso, instalación, explotación, colocación y distribución de anuncios o cualquier elemento publicitario en áreas de uso común, vía pública, así como en áreas privadas que sean visibles desde la vía pública.

XVIII. Tramitar y en su caso expedir o revocar los permisos para fijar, colocar, instalar, conservar, modificar, ampliar, reproducir o retirar anuncios dentro del territorio Municipal.

XIX. Recibir los avisos y cualquier otro documento relacionado con la colocación o instalación de anuncios, que los particulares están obligados a presentar.



XX. Ordenar a costa del propietario el retiro o la modificación de los siguientes anuncios:

- a) Anuncios peligrosos que causen situación de riesgo inminente a bienes materiales y/o personas.
- b) Anuncios que no cuenten con el permiso o bien que, teniéndolo, hayan sufrido modificaciones sin conocimiento y aprobación de la Jefatura de Vía Pública, en cuanto a su ubicación o área de exposición.
- c) Anuncios cuya autorización o permiso haya terminado su vigencia, haya sido revocada o cancelada.
- d) Anuncios que por su permanencia causen afectación lumínica, sonora o vibratoria hacia los predios contiguos.
- e) Cuando no se use o instale de acuerdo con las condiciones en que fue autorizado, a través de la licencia o permiso expedidos.

XXI. Verificar que los anuncios publicitarios cumplan con las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.

XXII. Nombrar notificador-verificador-ejecutor para que practiquen las diligencias que en materia de anuncios publicitarios y en el ámbito de sus atribuciones, ordene el titular de la Jefatura de Vía Pública.

XXIII. Llevar el registro de manera física y digital de los permisos tramitados dentro del Municipio.

XXIV. Ordenar el retiro inmediato de la vía pública de cualquier puesto, vehículo, mercancía u objeto que obstaculice, afecte o cause un mal de carácter público a la colectividad, cuando dichas circunstancias estén debidamente comprobadas.

XXV. Instaurar procedimiento administrativo común, conforme a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando se viole el presente reglamento o las disposiciones de orden público, interés general y observancia en todo el territorio Municipal de La Paz.

XXVI. Las demás que le confiere este reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia de la fracción VI a la XXV del presente artículo, podrá el titular de la dirección general de administración y finanzas, delegar alguna de las funciones, observando las formalidades que establece el Código Administrativo del Estado de México.



XXVII. Solicitar el auxilio de las fuerzas públicas, cuando se requiera para el cumplimiento de sus funciones con la intervención del Síndico Municipal; en carácter de representante legal del Municipio, podría presentar denuncias ante el Ministerio Público en los casos de daño en bienes de propiedad Municipal y/u ocupación ilegal de los bienes Municipales.

XVIII. Es facultad exclusiva de la autoridad Municipal autorizar el uso de la vía pública quedando prohibida la explotación comercial de los particulares para el ejercicio de cualquier actividad de dominio exclusivo de la vía pública.

**Artículo 6.** En los operativos de limpieza de avenidas o áreas Municipales en los que se dicte el retiro de anuncios, la Jefatura de Vía Pública se coordinará con las demás áreas de la administración pública municipal involucradas.

**Artículo 7.** Las Autoridades que funjan como auxiliares de la Jefatura de Vía Pública para el desempeño de sus funciones a solicitud de ésta, se coordinarán y tendrán las facultades en lo que al respecto establezca el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de La Paz, México, el presente Reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 8.** Cuando se incumplan las disposiciones municipales en materia de actividades comerciales y anuncios en la vía pública, la Jefatura de Vía Pública está facultada para sustanciar hasta su cumplimiento el procedimiento administrativo común en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

I.- Establecer que los términos del reglamento se capturan por días hábiles.

TITULO SEGUNDO  
DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS  
CAPÍTULO I  
DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER ACTIVIDADES  
COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA.

**Artículo 9.** Para obtener el registro respectivo para ejercer actividades comerciales en la vía pública, se requiere:

I. Tener capacidad legal.

II. Presentar en la Jefatura de Vía Pública Municipal, una solicitud en las formas



aprobadas, asentando en ellas con veracidad los datos requeridos.

III. Cubrir el pago de derechos correspondientes.

**Artículo 10.** A la solicitud mencionada en el artículo anterior se anexará:

I. Registro Federal de Contribuyentes.

II. Cuatro fotografías a color, tamaño credencial.

III. Croquis de localización.

**Artículo 11.** La Jefatura de Vía Pública a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de permiso dispondrá de cinco días hábiles, para verificar el cumplimiento de los requisitos, validar la información y practicar las verificaciones necesarias, a través del personal debidamente facultado para ello; y podrá proceder de la siguiente manera:

I. Si el solicitante no satisface los requisitos, se le notificará personalmente para que en un término de tres días hábiles a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación, subsane la omisión u omisiones o aclare su solicitud, en caso de no hacerlo se tendrá por no recibida la petición.

II. Para el caso de que se cumplan satisfactoriamente los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la autoridad Municipal en un término de quince días contados a partir de la recepción de la solicitud o de que se hayan subsanado las omisiones detectadas, dictará acuerdo sobre la autorización o negación del permiso solicitado.

**Artículo 12.** El registro y permiso serán renovados durante el mes de enero de cada año, siempre y cuando subsistan las circunstancias que lo motivaron. Las renovaciones mencionadas en ningún caso constituirán precedente de obligatoriedad.

**Artículo 13.** En igualdad de circunstancias, la Jefatura de Vía Pública, dará preferencia a las solicitudes del registro y expedición de permisos por personas incapacitadas físicamente, con capacidades diferentes y adultos mayores, asimismo se dará preferencia a los ciudadanos del Municipio de La Paz, Estado de México.

**Artículo 14.** La Jefatura de Vía Pública por ningún motivo podrá conceder a un mismo comerciante, más de un permiso.



**Artículo 15.** Los puestos deberán ser destinados única y exclusivamente para el giro otorgado en el permiso, en caso contrario, se llevará a cabo la cancelación del mismo, según sea el caso, además del retiro del puesto.

De igual manera cumplir con ciertas medidas, así como el color de sus lonas.

**Artículo 16.** La Jefatura de Vía Pública tendrá la facultad de cancelar el permiso a los comerciantes que señale el presente Reglamento, por las causas siguientes:

I. A solicitud del interesado.

II. Por riña en el centro de trabajo.

III. Por incurrir en actos delictivos en el centro de trabajo.

IV. Por faltas graves a la autoridad.

V. Por actos que expongan la integridad física de los comerciantes y consumidores.

VI. Por ingerir bebidas embriagantes o usar sustancias tóxicas o enervantes en los puestos.

VII. Por dejar de pagar anualmente los conceptos de impuestos o derechos.

VIII. Por no ejercer el comercio en forma consecutiva, según sea el caso, sin causa justificada.

IX. Por incitar a la violencia y provocar desórdenes que pongan en peligro la integridad física de las autoridades que actúen, en cumplimiento de un ordenamiento administrativo.

X. Por alteración de los documentos oficiales expedidos para ejercer su actividad.

**Artículo 17.** La Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Jefatura de Vía Pública será la única autoridad facultada para determinar los espacios para el ejercicio de actividades comerciales.

## CAPÍTULO II

### DE LOS REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN O EXPLOTACIÓN DE ANUNCIOS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS.





**Artículo 18.** Para instalar, colocar, modificar, usar y/o explotar anuncios o elementos publicitarios, se requiere obtener previamente el permiso correspondiente. Esta autorización será intransferible, nominativa y tendrá vigencia de un año.

**Artículo 19.** Para la autorización de permisos temporales se deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud por escrito en la que se detalle, bajo protesta de decir verdad, el tipo de anuncio o actividad publicitaria a desarrollar y el período, en días, en el que ésta se llevará a cabo.

II. En el caso de distribución de publicidad, entregar un ejemplar de la publicidad de que se trate.

III. Hacer uso de material reciclable.

**Artículo 20.** En el caso de anuncios de tipo pendón o gallardetes solamente se autorizarán que estos sean de material biodegradable solamente para eventos de interés público, culturales, deportivos o recreativos cuando el evento no sea permanente, y durante el desarrollo de campañas electorales. Lo anterior siempre y cuando exista en el sitio deseado algún implemento diseñado expresamente para colocarlos y previamente autorizado por la autoridad Municipal.

Los permisos otorgados para la difusión de los anuncios a los que se refiere este artículo, tendrán como condicionante el que deberán ser retirados por los responsables al vencimiento del permiso, o en su caso, a la realización del evento publicitado.

Tratándose de anuncios de orden electoral, deberán ser retirados en el término que fije la ley de la materia.

**Artículo 21.** En el caso de anuncios temporales deberá obtenerse por cada vez que se efectúen o empleen, y previo a su realización, el Permiso Temporal para anuncios correspondientes. Este permiso especificará su propia vigencia, la cual no deberá exceder los sesenta días naturales, pudiendo ser prorrogado antes de que expire el plazo, en caso contrario el titular de la misma, deberá retirar el anuncio de que se trate.

**Artículo 22.** Son considerados anuncios permanentes cuya superficie de exposición sea de hasta 15.00 m<sup>2</sup>, ya que cuenten o no con una estructura independiente que los soporte, dentro de los cuales se encuentran los que a continuación se mencionan:



- I. Los instalados en muros, bardas, edificios, obras en construcción y predios baldíos, así como en tapias, techos y fachadas de las edificaciones.
- II. Los colocados, adheridos o fijados en puertas, cristales, ventanas, andamios, bardas, y techos de obras en construcción.
- III. Los empotrados o colocados en marquesinas, salientes o en toldos.
- IV. Los empotrados que integrando una estructura resulten o no en volado en la edificación en que se realicen las actividades industriales, comerciales y de servicios.
- V. Los colocados en tableros, bastidores o carteleras, fijos o no al suelo.
- VI. Todos aquellos estructurales, que se encuentran sustentados en postes, mástiles, ménsulas, soportes u otra clase de estructura que se cimienten en azoteas, terrenos o piso del inmueble en que estén colocados.

**Artículo 23.** Son considerados anuncios permanentes, aquellos que su superficie total sea mayor de 15.01 m<sup>2</sup>, y dentro de los que se encuentran los siguientes:

- I. Los asegurados o auto soportados por medio de postes, mástiles, ménsulas, u otra clase de estructuras o mobiliario urbano, ya sea que sobresalgan de la fachada o que estén colocados en las azoteas o sobre el terreno de un predio o en vías o áreas públicas o privadas.
- II. Los espectaculares instalados en el derecho de vía de vialidades estatales o de zonas Federales.
- III. Los unipolares de más de 9.0 m<sup>2</sup>.

**Artículo 24.** Para obtener el permiso de los anuncios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito en la que se detalle, bajo protesta de decir verdad, el tipo de anuncio, indicando el período durante el cual se instalará, colocará, explotará, fijará y usará el anuncio.
- II. Anexar a la solicitud el croquis de localización, señalando dirección, nombre de las calles circundantes, número de lotes y manzana y/o número oficial.
- III. Acreditar legal y fehacientemente la propiedad, posesión legal o la autorización del propietario para colocar en el inmueble algún anuncio.



IV. Presentar el diseño que aparecerá en el área de exposición y su leyenda, o si se tiene, una fotografía del anuncio.

V. Cuando se empleen sistemas especiales para el funcionamiento de anuncios, se requerirá memoria descriptiva o de cálculo en:

- a) Sistemas de iluminación,
- b) Sistemas mecánicos,
- c) Sistemas eléctricos,
- d) Cualquier otro sistema que se encuentre para su funcionamiento.

VI. Visto bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio.

VII. Licencia de Funcionamiento vigente, en el caso de establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicios.

VIII. Licencia de Uso de Suelo.

IX. En el caso de personas jurídico-colectivas, copia del acta constitutiva debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como del poder notarial de su representante legal y de la identificación oficial del mismo.

X. Copia de la identificación del solicitante.

Toda la documentación expresada en este artículo deberá ser exhibida en original y entregar copia simple de la misma. Será obligación del solicitante el cubrir previamente los requisitos señalados en este reglamento, sin perjuicio de cubrir los requisitos adicionales exigidos por otras disposiciones legales y autoridades para poder usarlo, explotarlo y/o instalarlo.

**Artículo 25.** Para obtener el permiso de aquellos anuncios considerados mayores de 15m<sup>2</sup>, los particulares deberán cubrir, adicionalmente a los requeridos para anuncios mencionados en el artículo precedente, los siguientes requisitos:

I. Presentar diseño estructural de los componentes en el caso de los anuncios espectaculares y sus memorias descriptivas y de cálculo, con la firma y número de registro vigente del perito responsable.

II. Seguro de responsabilidad civil por el anuncio.



III. Anexar carta responsiva firmada por el perito responsable, adjuntando identificación oficial vigente que lo acredite como tal.

IV. La licencia de Construcción o Visto Bueno expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, cuando se trate de obra nueva o Anuncios Espectaculares.

V. Copia del permiso o dictamen vigente otorgado por la autoridad Estatal o Federal para la colocación de estructura sobre zonas de derecho de vía, cuando sea el caso.

La falta de cualquiera de estos requisitos será motivo para no otorgarse la autorización correspondiente, ni podrá instalar, explotar o usar el anuncio o elemento publicitario.

**Artículo 26.** El diseño de los anuncios o elementos publicitarios y su tipología deberán, en todos los casos:

- I. Cumplir las disposiciones legales y normas en materia de Protección Civil.
- II. Cumplir las disposiciones legales y normas en materia de Desarrollo Urbano.
- III. Cumplir lo previsto en la legislación y normas en materia de Ecología, y
- IV. Garantizar que se permita la adecuada prestación de los servicios públicos y el libre uso y disposición de las vías áreas y zonas públicas.

**Artículo 27.** La Autoridad Municipal recibirá la solicitud a la que se refiere la fracción I del artículo 22 de este Reglamento, y podrá proceder de la siguiente manera:

I. Si la solicitud resulta ilegible o bien se omite acompañar alguno de los requisitos a que se refiere el presente Reglamento, se apercibirá al solicitante para que en el término de tres días hábiles a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación, subsane la omisión u omisiones o aclare el contenido de la solicitud, si el solicitante no lo hiciera se tendrá como no presentada la solicitud.

II. Si la solicitud reúne todos los requisitos y se acompañan los documentos correspondientes, la autoridad ordenará la práctica de la inspección para verificar la información y determinar dentro de los quince días hábiles posteriores a dicha visita, la evaluación para otorgar o negar la autorización.

**Artículo 28.** Una vez otorgada la autorización correspondiente, la Jefatura de Vía Pública señalará al titular de la autorización el día y la hora para llevar a cabo los trabajos de instalación en el caso de los anuncios publicitarios.

**Artículo 29.** Cuando se trate de renovar el permiso, el solicitante deberá presentar:



- I. Solicitud de renovación por escrito en la que se declare expresamente que las características de los anuncios con las que se expidió la licencia anterior, no han sido modificadas.
- II. Copia de la Licencia de Funcionamiento por actividad comercial actualizada o licencia del uso del suelo o cédula informativa de zonificación vigente.
- III. Copia de la autorización emitida el año fiscal anterior.
- IV. Seguro de Responsabilidad Civil vigente para el período en que se renovará la licencia, en el caso de anuncios espectaculares.
- V. Visto Bueno de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Los Reyes la Paz, México, vigente.
- VI. Copia del permiso o dictamen vigente otorgado por la autoridad estatal o federal para la colocación de estructura sobre zonas de derecho de vía, si es el caso.

**Artículo 30.** Para la autorización de la instalación, uso y explotación de anuncios no contemplados en este Reglamento, o que requieran elementos especiales, se solicitará además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, la opinión favorable y autorizaciones de las Autoridades Estatales y Federales a que haya lugar, a efecto de cumplir con los requisitos de estabilidad y seguridad para la colocación de anuncios o elementos publicitarios.

**Artículo 31.** Los permisos a que se refiere este capítulo, quedan sujetos en todo tiempo al interés público.

**Artículo 32.** Dirección General de Administración y Finanzas se reserva la facultad de revalidar, revocar o cancelar las licencias, permisos y en general toda autorización que expida, cuando no se cumplan los requisitos que al respecto establezcan el Bando Municipal, el presente Reglamento, las disposiciones que determine el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables al caso concreto.

### CAPÍTULO III

#### DEL PAGO DE DERECHOS

**Artículo 33.** Los derechos para ejercer el comercio en la vía pública deberán pagarse de acuerdo con las tarifas que sobre el particular señale el Código Financiero del Estado de México.



**Artículo 34.** Los pagos de derechos se harán ante la Dirección General de Administración y Finanzas, al efectuarse el pago, se expida el recibo oficial que ampare el cumplimiento de las contribuciones, mismo que conservará para cualquier aclaración cuando menos por un año contado a partir de la fecha en que se expida el citado recibo.

En caso de incumplimiento, se cobrarán los recargos correspondientes.

TÍTULO TERCERO ESPECIFICACIONES  
PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA  
CAPÍTULO I  
DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES  
Y DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.

**Artículo 35.** Los comerciantes a que se refiere este Reglamento deberán solicitar directamente o por conducto de las asociaciones cuando estas existan, a la Jefatura de Vía Pública, la autorización correspondiente para ceder sus derechos sobre su registro, así como para cambiar o aumentar el giro de su actividad comercial.

**Artículo 36.** Para solicitar autorización de cesión de derechos de registro, se requiere:

I. Presentar el cedente debe presentar a la Jefatura de Vía Pública cuando menos 15 días antes en que debe realizarse la cesión, una solicitud en las formas aprobadas, asentando en la misma los datos requeridos.

II. Comprobar que el cesionario tiene capacidad jurídica para ejercer el comercio y que cumple los requisitos que exige el presente Reglamento para obtener su empadronamiento.

III. Efectuar el pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 37.** Con la solicitud de cesión de derechos deberá ir acompañada de:

I. El permiso expedido al cedente por la Jefatura de Vía Pública.

II. Constancia de no adeudo de impuestos, derechos, contribuciones, expedida por la Dirección General de Administración y Finanzas.

III. Comprobante de que se está al corriente en el pago de los derechos Municipales.

IV. Cuatro fotografías del cesionario tamaño credencial.



V. Licencia sanitaria y tarjeta de salud vigente del cesionario cuando el giro así lo requiera conforme lo establecido por el Instituto de Salud del Estado de México.

**Artículo 38.** Tratándose de cambio de giro, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Solo se autorizará el cambio cuando no afecte la distribución de giros.

**Artículo 39.** Reunidos los requisitos que señala este Reglamento, en un plazo de diez días, la Jefatura de Vía Pública podrá autorizar la cesión de derechos o cambio de giro, en caso contrario, negará la autorización solicitada, señalando las causas en que funda su negativa.

**Artículo 40.** Serán nulos los traspasos y cambios de giro sin autorización de la Jefatura de Vía Pública, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes, incluida la cancelación de la cédula de empadronamiento.

**Artículo 41.** En caso de muerte del comerciante registrado, para regularizar el registro correspondiente, deberá presentar una solicitud por escrito suscrita por el familiar o persona beneficiaria, anexando los siguientes documentos:

I. Copia certificada del acta de defunción del comerciante registrado.

II. Comprobación de los derechos de sucesión, mediante acta de matrimonio o nacimiento de los hijos, o de la resolución respectiva emitida por autoridad judicial.

Para facilitar este trámite, preferentemente la Jefatura de Vía Pública al otorgar el registro de comerciante o revalidar los existentes, solicitará la disposición testamentaria con relación a su registro.

En caso de que no existiera la misma, la sucesión comprobará su derecho por los medios legales correspondientes.

III. El permiso expedido a favor de la persona fallecida.

IV. Tratándose de personas incapacitadas, su representante legal deberá acreditarse con la documentación respectiva.

V. La Jefatura de Vía Pública cancelará los registros que excedan de uno y que se hubieran expedido a un mismo comerciante.

En este caso, el interesado decidirá con cuál registro desea seguir ejerciendo el comercio.

**Artículo 42.** Son derechos y obligaciones de los comerciantes de la vía pública:



- I. Obtener el permiso expedido por la Jefatura de Vía pública para la prestación del servicio público solicitado.
- II. Efectuar las modificaciones o adaptaciones a los puestos previa autorización de la Jefatura de Vía Pública.
- III. Asociarse libremente.
- IV. Cambiar el giro de la actividad comercial de su puesto.
- V. Realizar el comercio en forma personal o por medio de familiares, previa autorización de la autoridad municipal.
- VI. Utilizar sólo los espacios y horarios de vía pública autorizados en las condiciones especificadas.
- VII. Mantener en buenas condiciones de operación y aseado el o los espacios que les haya sido autorizados.
- VIII. Cumplir las verificaciones correspondientes a fin de mantener vigente la autorización obtenida.
- IX. Cumplir con los requisitos legales que establezcan las Leyes, el presente Reglamento, y las que por acuerdo del Ayuntamiento se establezcan a través de las autoridades Municipales.
- X. Acatar las disposiciones administrativas que permitan el buen desarrollo de las actividades comerciales en la vía pública.
- XI. El titular del permiso o autorización deberá ejercer personalmente la actividad comercial, así como sujetar su actividad a lo establecido en el permiso o autorización.
- XII. Las demás que determine el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 43.** Las personas dedicadas al comercio de animales vivos, deberán abstenerse de comercializar con especies protegidas o en peligro de extinción; además de apegarse a las disposiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Asimismo, deberán evitar causar algún daño a los animales vivos que tengan para su venta, evitando su maltrato, además de procurarlos en todo momento con las mejores condiciones de vida en cautiverio.





**Artículo 44.** Aunado a lo mencionado en artículos precedentes, los comerciantes de animales vivos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Únicamente podrán tener en exhibición a los animales que la venta exige, los que por ningún motivo deberán permanecer un tiempo mayor de ocho horas.

II. Alimentar a los animales.

III. Alojara a los animales en lugares adecuados.

**Artículo 45.** Los comerciantes deberán permitir las visitas de inspección que practique la Jefatura de Vía Pública.

**Artículo 46.** La denominación de los giros comerciales, propaganda o promociones que realicen los comerciantes, deberán de apegarse a la moral y a las buenas costumbres, y sin afectación a terceros.

**Artículo 47.** Es obligación de los comerciantes, tener a la vista del público los precios autorizados por la autoridad competente, de sus diferentes mercancías, si estas fueran incluidas en el control de precios.

**Artículo 48.** Las asociaciones de comerciantes serán reconocidas por el H. Ayuntamiento a través de la Jefatura de Vía Pública, siempre y cuando estén legalmente constituidas y vigentes de acuerdo a sus estatutos.

Además, dichas asociaciones deberán estar inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**Artículo 49.** El registro de las asociaciones legalmente constituidas de comerciantes, se llevará en un libro oficial y en el expediente correspondiente deberá obrar copia certificada del acta constitutiva, de sus estatutos y de las modificaciones a los mismos; Así como la integración de sus órganos representativos vigentes y la relación de sus agremiados.

**Artículo 50.** Las directivas de las asociaciones de comerciantes están autorizadas para tramitar asuntos de sus miembros referentes a cambios de giro y permisos, sin perjuicio que el trámite sea personal.

**Artículo 51.** Las asociaciones deberán cooperar con las autoridades Municipales para el debido cumplimiento de leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

**Artículo 52.** Las asociaciones de comerciantes a que se refiere este capítulo, tienen acción pública para denunciar a cualquiera de sus agremiados que no cumpla con



las obligaciones que le imponga este Reglamento y demás disposiciones Municipales.

**Artículo 53.** Los comerciantes que se desarrollen en forma individual, tendrán siempre los mismos derechos y obligaciones que los mencionados en el presente capítulo.

**Artículo 54.** Los comerciantes deberán acatar los acuerdos pactados entre la autoridad Municipal y la asociación a la que pertenezcan; Dichos acuerdos serán por escrito y comunicados a todos los comerciantes involucrados.

**Artículo 55.** Las colocaciones de puestos deben ser del material autorizado o señalado por la autoridad Municipal, así como la venta de mercancías o prestación de servicios en triciclos, bicicletas o cualquier otro sistema, así como la venta directa en el piso debe estar regulado por jefatura de vía pública y contar con su permiso correspondiente.

**Artículo 56.** Los comerciantes de vía pública tienen estrictamente prohibido:

I. La venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus tipos, pulque, materias inflamables o explosivas, u otras que pongan en peligro la seguridad de los usuarios, comerciantes o vecinos.

II. El uso de toda clase de aparatos que originen molestias al público o a los comerciantes.

III. El consumo de bebidas embriagantes, drogas y enervantes.

IV. Alterar el orden público.

V. Realizar juegos de azahar y similares.

VI. Venta de material pornográfico.

VII. Que las aves y otros animales vivos sean tratados con crueldad o sin las precauciones y trato debido.

VIII. Tratar al público de manera irrespetuosa.

IX. El arriendo o subarriendo del permiso.

X. Obstaculizar el libre tránsito, como cajas, costales, canastos, etc., que cualquier forma obstruyan el libre movimiento del público, salvo en el horario permitido para el acomodo de mercancías.



XI. Colocar lonas, plásticos, lazos, cajas, madera, cristales o cualquier otro objeto o material en los accesos de los inmuebles de los vecinos residentes del lugar de la instalación de los espacios designados, en postes de luz o teléfono, árboles, vías de acceso, pasillos, boca calles, etc., que causen daño a los bienes propiedad de los vecinos o que impidan el libre tránsito de vehículos o transeúntes.

XII. Ejercer la venta de alimentos sin contar con vitrinas, bata o gorra y las medidas de higiene necesarias.

Queda Prohibido colocarse en:

a). -Inmuebles de valor histórico, arqueológico o cultural declarado por las autoridades correspondientes.

b). -Inmuebles destinados al servicio público.

XIII. La instalación de cualquier puesto que no sea de los materiales autorizados o señalados por la autoridad Municipal, así como la venta de mercancías o prestación de servicios en triciclos, bicicletas o cualquier otro sistema, así como la venta directa en el piso debe estar regulado por jefatura de Vía Pública.

XIV. Dejar basura en el lugar que le fue autorizado para ejercer su actividad comercial.

XV. Las demás que establezcan los ordenamientos relativos aplicables a la materia.

La jefatura de Vía Pública podrá determinar las áreas o zonas de la vía o lugares públicos en los que se restrinja y/o prohíba el ejercicio del comercio.

## CAPÍTULO II DE LOS ANUNCIOS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS

**Artículo 57.** Tienen el carácter de temporal de acuerdo a los días solicitados por el peticionario y el pago correspondiente, los siguientes anuncios o elementos publicitarios:

I. La propaganda o publicidad distribuida en forma de volantes, folletos, pegotes o cualquier otro medio impreso, que se maneje en forma de distribución y que no tenga un lugar fijo.

II. Los que se emitan basándose en magnavoces, amplificadores de sonido y circulantes (perifoneo).



III. Los obsequios o promocionales de productos o marcas de introducción al mercado.

IV. Las promociones de temporada, gallardetes o pendones, mantas, inflables, brigadas publicitarias, botargas y disfraces.

V. Los proyectados por medio de aparatos cinematográficos, electrónicos o similares, en los parámetros exteriores de las edificaciones o pantallas visibles desde la vía pública.

**Artículo 58.** De los anuncios que utilicen magnavoces o amplificadores para su difusión, sólo serán permitidos aquellos en los que se respeten los límites máximos de decibeles que prevean las Normas Oficiales Mexicanas y/o las Normas Mexicanas de carácter ambiental, las restricciones respecto de los lugares y zonas del Municipio en que no podrán ser explotados marcadas en su autorización y sujetándose para su realización a un horario de las 9:00 a las 21:00 horas.

**Artículo 59.** El área que ocupen los anuncios pintados o adosados, según resulten autorizables por su tipo en cercas, tapias, muros, techos, fachadas o cualquier parte exterior de una edificación, no deberán exceder del 65% del total la superficie del paramento o cara que se indica, siempre y cuando esté libre de cualquier elemento de iluminación.

Se entiende por paramento cualquiera de los lados de la edificación que limite el espacio edificado.

**Artículo 60.** Los rótulos o anuncios en las marquesinas se colocarán en el borde exterior o en el espesor de las mismas, entre el nivel de la banqueta y la parte inferior del anuncio deberá haber como mínimo una altura de 2.20 metros.

Por ningún concepto se usarán como balcones los anuncios que se instalen en las marquesinas.

**Artículo 61.** Las medidas de seguridad que deberán reunir en materia estructural y de seguridad, para evitar anuncios o elementos publicitarios con riesgo estructural, exceso de tamaño o materiales deficientes, estarán sujetas a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Ecología, así como los relacionados con la estabilidad estructural, debiendo obtener, en su caso la licencia Municipal de construcción y las autorizaciones que corresponda emitir a las autoridades estatales correspondientes.



**Artículo 62.** Ninguna parte de los anuncios en volados o en salientes de las fachadas en un edificio deberá de sobresalir del alineamiento, salvo que existan marquesinas en cuyo caso no deberán exceder la anchura de éstas.

Los anuncios en volado deberán de respetar la altura mencionada en el artículo anterior.

En el caso de que el paramento y el alineamiento coincidan, sólo como excepción, el anuncio podrá sobresalir del alineamiento, máximo 30 centímetros.

**Artículo 63.** Los anuncios comerciales se sujetarán a las siguientes condiciones:

I. Moral pública.

II. Estética.

III. Salud.

**Artículo 64.** Se considera parte integral de un anuncio lo siguiente:

I. Base, cimentación o elemento de sustentación.

II. Estructura de soporte.

III. Elementos de fijación o sujeción.

IV. Caja o gabinete del anuncio.

V. Carátula, vista, pantalla o área de exposición del anuncio.

VI. Elementos de iluminación.

VII. Elementos mecánicos, eléctricos, electrónicos, plásticos, hidráulicos, neumáticos complementarios, sin perjuicio del material que se utilice para su fabricación y funcionamiento integral.

VIII. Elementos de instalación y accesorios.

IX. Araña o bastidor estructural del área de anuncio o elemento publicitario.

X. Superficie sobre la que se coloca el anuncio.

**Artículo 65.** El contenido de los anuncios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables, ya sea de carácter Municipal, Estatal o Federal.

En los casos que el mensaje no sea regulado por ninguna disposición, quedará a criterio de la autoridad Municipal su aprobación.



**Artículo 66.** Se podrá permitir la colocación de anuncios en mobiliario urbano, a las personas físicas o morales que cuenten con la concesión respectiva y de acuerdo a los procedimientos que determine la autoridad Municipal competente, para la explotación del mobiliario urbano con publicidad, siempre y cuando los anuncios se sujeten a la normatividad aplicable.

**Artículo 67.** Los anuncios no podrán tener colores, signos o símbolos que tengan el carácter de emblema o señalamiento oficial.

**Artículo 68.** Los propietarios de anuncios, deberán apearse a la clasificación vigente conforme al Código Financiero del Estado de México:

I. Presentar cuando la autoridad se los requiera la autorización otorgada para la instalación, exhibición y/o uso de los anuncios.

II. Expirado el plazo de la autorización del año fiscal correspondiente, tramitar la revalidación de la misma, en los plazos y condiciones a que se refiere este reglamento.

III. Tratándose de anuncios cuya permanencia sea de una temporalidad menor a un año, el permiso especificará la fecha exacta de vigencia y por consecuencia la expiración del mismo, fecha en que deberá retirarse el anuncio o elemento publicitario.

IV. En caso de realizar cualquier modificación o ampliación a los anuncios o elementos publicitarios durante la vigencia de la autorización del año fiscal respectivo, obtener el permiso de la Jefatura de Vía Pública; Salvo que la autorización que se haya otorgado sea para utilizar en el anuncio y/o carteleras diseñadas expresamente para ser cambiadas rotativamente.

V. El propietario del anuncio o elemento publicitario, para el caso de renovación del permiso de anuncios, presentará un programa de mantenimiento del mismo en el que deberá indicar pormenorizadamente las actividades que realizará, para que sea aprobado.

VI. Cubrir el costo por el retiro del anuncio que se haya desplomado, y/o las sanciones, y/o multas aplicables que por sus condiciones de falta de estabilidad genere algún riesgo.

VII. Los demás que disponga la Dirección General de Administración y Finanzas.

En caso de que la renovación del permiso no sea promovida en tiempo y forma, la Jefatura de Vía Pública podrá ordenar el retiro del anuncio a costa y riesgo del propietario y/o responsable solidario, además se aplicará la sanción económica



correspondiente misma que se hará efectiva por la Dirección General de Administración y Finanzas.

**Artículo 69.** Son nulas y no surtirán efecto alguno los permisos otorgados en los siguientes casos:

I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos y con base a ellos se hubiera expedido la autorización.

II. Cuando el anuncio o elemento publicitario que se encuentre en exhibición no corresponda al permiso otorgado.

**Artículo 70.** Los permisos se revocarán en los siguientes casos:

I. Cuando no se cubran los adeudos fiscales que tuvieran en la Dirección General de Administración y Finanzas.

II. Si el anuncio se fija o coloca en sitio distinto del autorizado.

III. Por falta de póliza de responsabilidad civil por daños a terceros.

IV. Cuando por motivos de proyectos de remodelación urbana u otras razones de interés público o de beneficio colectivo, el anuncio deba retirarse.

V. Cuando se compruebe el inminente riesgo que ponga en peligro a las personas o sus bienes, así como hechos, actividades, omisiones o infracciones a las disposiciones legales.

**Artículo 71.** Los permisos se cancelarán cuando:

I. El dueño del anuncio retire el mismo sin previo aviso a la autoridad correspondiente.

II. Por determinación de cualquier autoridad judicial o administrativa.

III. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 72.** La nulidad, revocación o cancelación será dictada por el Coordinador de Ingresos Locales, a través de la Coordinación de Inspectores y Notificadores, previa substanciación del procedimiento administrativo correspondiente.

Una vez decretada la nulidad, revocación o cancelación, el titular de la autorización o permiso deberá retirar el anuncio o elemento publicitario dentro de los tres días naturales siguientes, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.



**Artículo 73.** Se prohíbe la colocación o permanencia de todo anuncio que se encuentre en los siguientes supuestos:

I. Los que se encuentren en un radio de 100 metros, (medido en proyección horizontal del entorno de los mismos), de Monumentos públicos, exceptuando los instalados en forma adosada que tengan autorización expresa.

II. Los sustentados en la vía pública y sus elementos o accesorios complementarios, (camellones, libramientos, banquetas, guarniciones, jardineras, señalamientos, luminarias y postes).

III. Los pegados, adheridos, pintados en la superficie exterior de las edificaciones que coincidan con el alineamiento, se encuentren abandonadas o en desuso, así como en muros o bardas perimetrales de los predios y en mobiliario urbano.

IV. Ubicado en zonas clasificadas como residenciales, excluyéndose los relativos a actividades de profesionistas, residentes en la zona o con oficinas de servicios en las mismas, según los planos de Desarrollo Urbano en vigor.

V. En los pasos a desnivel, elevados y en puentes, sean vehiculares o peatonales, a menos que tengan convenio o comodato autorizado por el Ayuntamiento o autoridad competente.

VI. Los colocados o fijos en rocas, árboles, bordes y cauces de ríos o arroyos, aún en los abandonados, así como en cualquier lugar en que se pueda afectar la perspectiva panorámica o la armonía del paisaje.

VII. Los anuncios que hayan sido modificados sin la autorización expresa otorgada por la Jefatura de Vía Pública.

VIII. Aquellos que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, o la seguridad de sus bienes.

IX. Los que provoquen cambios violentos en la intensidad de la luz o produzca efectos en las casas en las construcciones aledañas.

X. Los ubicados en predios de dominio municipal.

XI. Los demás prohibidos expresamente por este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.





**Artículo 74.** No se autorizará ningún tipo de elemento o instalación de anuncios que provoque contaminación visual, moral o deterioro del inmueble, de la imagen urbana o del entorno natural y genere situaciones de riesgo.

**Artículo 75.** No se otorgará permiso para la fijación, instalación o colocación de anuncios cuando:

I. Su contenido haga referencia a textos o imágenes, ideas o conceptos que inciten a la violencia, que sean contrarias a las personas o a las buenas costumbres, o bien que promuevan la discriminación de raza o condición social.

II. Obstruya la vialidad o las placas de nomenclatura de las calles o de cualquier señalamiento oficial.

III. Se coloquen en lugares que llamen intensamente la atención de los conductores de vehículos y puedan constituir un peligro.

IV. Los demás supuestos que señale este reglamento.

**Artículo 76.** Los propietarios o poseedores de inmuebles deberán abstenerse de la instalación de anuncios publicitarios en los predios de su propiedad o posesión, que no cuenten con permiso.

### CAPÍTULO III

#### USO DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

**Artículo 77.** Los propietarios de los establecimientos comerciales en vía pública o unidades económicas, deberán contar con el espacio suficiente dentro del inmueble o local designado para llevar a cabo el desarrollo de la actividad relacionado con su giro.

Para el caso, de que fuese estrictamente necesario que los propietarios o encargados de dichos establecimientos tuviesen necesidad de hacer uso de manera esporádica o temporal de la vía pública para el ejercicio de sus actividades, se deberá solicitar el permiso correspondiente a la Jefatura de Vía Pública, quien valorará la procedencia o no, de autorizar el uso temporal o esporádico de la vía pública, dentro del horario autorizado tomando siempre en consideración que no se causen molestias a los vecinos o se cause alteración alguna a la paz pública o al libre tránsito de peatones y vehículos.



El tiempo máximo de uso de la vía pública para los efectos mencionados en el párrafo anterior, no deberá exceder de 15 días naturales.

La Jefatura de Vía Pública tendrá facultad de realizar los trámites correspondientes en caso de violación al Bando Municipal y a las disposiciones de este Reglamento, a efecto de que se actúe conforme a derecho, para que en uso de sus atribuciones, realice los procedimientos administrativos que corresponda.

Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que competa a otra Dependencia Municipal, la Jefatura de Vía Pública podrá ordenar recorridos a fin de detectar objetos abandonados, que por sus características o condiciones físicas evidentes o notorias en las que se encuentren, obstruyan el libre tránsito en la infraestructura vial o en la vía pública, debiendo informar a la autoridad que corresponda para que proceda al retiro.

**Artículo 78.** Los prestadores de servicio de transporte público tienen estrictamente prohibido obstruir la circulación de otros vehículos y de las personas, así como entradas y salidas de los particulares, edificios públicos o instituciones de salud y todas aquellas aéreas que por necesidad del servicio deban quedar libres, asimismo, no podrán construir o edificar locales en la vía pública para el despacho de sus unidades.

**Artículo 79.** Con el objeto de no obstruir la vialidad en las calles y avenidas, y no atentar contra la integridad física de transeúntes o conductores de vehículos, deberán implementar mecanismos tendientes a agilizar el desplazamiento de sus unidades.

#### CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES.

**Artículo 80.** De manera enunciativa más no limitativa, para efectos de este Reglamento son prohibiciones para el uso y ocupación de las vías públicas las siguientes:

- I. Ejercer el comercio sin la autorización correspondiente.
- II. Hacer publicidad en unidades móviles sin el permiso correspondiente.
- III. Instalar jardineras o macetones en la vía pública.
- IV. Instalar plumas de control vehicular en la vía pública.



- V. Instalar tubos, cables, cadenas, rejas, plumas, jaulas, gallardetes, cualquier tipo de casetas, señalizaciones particulares, porterías, obstáculos portátiles y todos aquellos que obstruyan la vía pública.
- VI. Instalar señalizaciones particulares informativas, sin contar con la autorización correspondiente.
- VII. Dejar abandonados en la vía pública vehículos automotores que hayan perdido su funcionalidad como tal.
- VIII. Instalar cualquier obstáculo portátil sobre banquetas y arroyo vehicular.
- IX. Invadir la vía pública con construcciones provisionales o permanentes.
- X. Asentar cualquier tipo de construcción fija, semifija, anuncios semifijos u otro elemento que invada la vía pública y áreas de equipamiento urbano.
- XI. Instalar mantas sobre puentes peatonales, vehiculares, árboles o arbustos, sin contar con la autorización correspondiente.
- XII. Colocar sobre la vía pública materiales de construcción o cascajo sin contar con la autorización correspondiente.
- XIII. Instalar o construir rampas fijas o movibles en la banqueta o arroyo vehicular sin la licencia correspondiente.
- XIV. Cortar o romper aceras, guarniciones y arroyo vehicular sin el permiso correspondiente.
- XV. Ocupar la vía pública con objetos inflables sin el permiso correspondiente.
- XVI. Usar equipo de sonido para anunciar o realizar actos de publicidad en la vía pública sin la autorización correspondiente.
- XVII. Utilizar la vía pública como patio de carga o descarga sin la autorización correspondiente.
- XVIII. Instalar carpas en la vía pública, sin la autorización respectiva:
- Buzones, cobertizos, muebles de paradas de autobuses, casetas de teléfono, gabinetes, mobiliario para boleros, muebles y/o elementos publicitarios.
- XIX. Cerrar total o parcialmente las calles, obstaculizar, controlar o condicionar la circulación y libre tránsito de peatones y de vehículos.



- XX. Obstruir o cancelar las rampas de acceso para personas con capacidades diferentes.
- XXI. Alterar, destruir, derribar, cubrir, cambiar, de posición o lugar las señales o dispositivos para el control de tránsito y vialidad.
- XXII. Obstruir la vía pública colocando o abandonando objetos o cualquier material que pueda ensuciar o poner en riesgo la integridad de las personas, así como obstaculizar el libre tránsito de peatones y vehículos.
- XXIII. Abrir zanjas o efectuar cualquier tipo de trabajo en la vía pública sin el permiso correspondiente.
- XXIV. Utilizar la vía pública para reparar o dar mantenimiento a vehículos, así como ocupar la vía pública para la prestación de cualquier tipo de servicios sin el permiso correspondiente.
- XXV. Instalar cualquier tipo de objeto que cruce parcial o totalmente la vía pública.
- XXVI. Colocar, construir o instalar en bines de dominio público o privado anuncios publicitarios que por sus características requieran de licencia de construcción y permiso para exhibir la publicidad.
- XXVII. Instalar cualquier tipo de estructura para ejercer el comercio en cualquiera de sus modalidades.
- XXVIII. Las demás que se contemplen en el presente reglamento.

TITULO IV  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA AUTORIDAD  
CAPÍTULO I  
DE LA DESOCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

**Artículo 81.-** La autoridad Municipal dictará y ejecutará las medidas administrativas necesarias para obtener, mantener o salvaguardar la posesión y libre tránsito de los bienes de uso común o los destinados a un servicio público, de cualquier obstáculo u objeto que se encuentren depositados en la vía pública.

CAPÍTULO II  
DE LAS INSPECCIONES



**Artículo 82.** La Jefatura de vía pública realizará las inspecciones o visitas de verificación que sean necesarias para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la actividad comercial o uso de la vía pública, en las visitas o inspecciones se realizarán observando lo siguiente:

- I. Contar con habilitación para realizar la visita o inspección por parte del personal de la Jefatura de Vía Pública.
- II. Existir el mandamiento por escrito, y contener el nombre de la persona o negocio que debe recibir la visita.
- III. Señalar claramente el objeto y alcance de la diligencia.
- IV. Fundamentar y motivar el acto de visita o inspección.

La Dirección General de Administración y Finanzas por conducto de la Jefatura de Vía Pública, podrá auxiliarse de alguna otra autoridad administrativa para el cumplimiento de sus determinaciones.

### CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

**Artículo 83.** Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas cuya aplicación corresponderá a la autoridad Municipal, serán de ejecución inmediata, durarán todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron y tendrán por objeto evitar daños a personas o bienes, en los casos que así se determine, se aplicarán con cargo a los titulares del permiso o a los responsables solidarios.

**Artículo 84.** Las medidas de seguridad se sujetarán a las normas comunes siguientes:

- I. Podrán imponerse simultáneamente, cuando las circunstancias así lo exijan.
- II. Para su cumplimiento, las autoridades correspondientes podrán hacer uso de la fuerza pública.
- III. Se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere emanar de los mismos actos o hechos que las originaron.

**Artículo 85.** Las medidas de seguridad que podrá aplicar la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Jefatura de Vía Pública son las siguientes:

- I. Retiro del puesto respectivo.
- II. La suspensión o en su caso la revocación del permiso correspondiente.



III. Demolición parcial o total de la construcción, instalación de las estructuras y sus elementos.

IV. El retiro definitivo e inmediato del anuncio, cuando ponga en peligro la vida y seguridad de las personas o integridad de sus bienes.

V. Cualquiera otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas o bienes.

VI. Las demás que señala la ley de asentamientos humanos.

**Artículo 86.** El incumplimiento a las medidas de seguridad establecidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables dará lugar a la revocación del permiso.

#### CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

**Artículo 87.** El procedimiento administrativo ordinario se iniciará, de oficio o a petición de la parte interesada.

**Artículo 88.** La Dirección General de Administración y Finanzas por conducto de la Jefatura de Vía Pública, previo al inicio del procedimiento, podrá abrir un periodo de información previa, para allegarse de elementos y determinar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento administrativo.

**Artículo 89.** La petición de los particulares deberá hacerse por escrito, el cual contendrá:

I. La autoridad a la que va dirigida.

II. Nombre del peticionario y en su caso de quien promueva en su nombre.

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones y personas autorizadas para recibir en su representación.

IV. planteamiento o solicitud que se haga.

V. Pruebas que se ofrezcan.

Así mismo, se adjuntarán al escrito de petición, el documento que acredite la personalidad, cuando no se gestione en nombre propio y los documentos que contengan las pruebas.



**Artículo 90.** Para el inicio del procedimiento en actos que resulte la aplicación de sanciones, es imprescindible el otorgamiento a la garantía de audiencia, por parte de la autoridad administrativa, el cual contendrá al menos:

- I. Nombre de la persona a la que se dirige.
- II. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia.
- III. Objeto y alcance de la diligencia.
- IV. Las disposiciones legales en que se sustente.
- V. El derecho del interesado de ofrecer pruebas y formular alegatos el día de la audiencia, por sí o por conducto de persona autorizada.
- VI. Nombre cargo y firma autógrafa de la autoridad.

Para el desarrollo de la garantía de audiencia, se identificarán a las partes, se hará una reseña del motivo del citatorio, se oír al afectado recibiendo las pruebas que ofrezcan, se desahogarán las que, por su propia y especial naturaleza, lo permita y se formularán los alegatos, todo ello deberá constar por escrito.

**Artículo 91.** El procedimiento terminará por las siguientes causas:

- I. Desistimiento.
- II. Convenio entre los particulares y las autoridades administrativas.
- III. Resolución expresa del mismo.
- IV. Resolución afirmativa ficta que se configure.
- V. Resolución negativa ficta.

**Artículo 92.** La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicará:

- I. El nombre completo de la persona o personas a las que se dirija la resolución, ya sea ésta física o jurídico-colectivas.
- II. La decisión de todas las cuestiones planteadas.
- III. Los fundamentos y motivos que la sustentan.
- IV. Los puntos decisorios o resolutivos.
- V. Nombre cargo y firma autógrafa de la autoridad competente que lo emita.



**Artículo 93.** Cuando se impongan sanciones administrativas, en la propia resolución se mencionará en un apartado especial, en la cual se tomen en consideración las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes administrativos del infractor con relación a la falta que se le atribuya.
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor.
- IV. La reincidencia en el cumplimiento de sus obligaciones, en su caso.
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de las obligaciones.

**Artículo 94.** Tratándose de resoluciones desfavorables para los particulares, se les hará saber del derecho y plazo que tienen para promover el recurso de inconformidad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

TITULO V  
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIO DE DEFENSA  
CAPÍTULO I  
DE LAS INFRACCIONES.

**Artículo 95.-** Las infracciones al presente reglamento, disposiciones legales acuerdos y circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento, serán sancionados administrativamente, independientemente de las de carácter penal o civil, cuando proceda.

**Artículo 96.-** Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionados con:

- I. Apercibimiento.
- II. Multa de uno a cien días de salario mínimo diario vigente.
- III. Retiro de los puestos.
- IV. Clausura de los anuncios o elementos publicitarios.
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- VI. Suspensión o cancelación de la cédula expedida a favor del comerciante.

La aplicación de las sanciones establecidas en las fracciones I, II, III, IV y VI corresponden a la Dirección General de Administración y Finanzas y la sanción





establecida en la fracción V la aplicará el Oficial Mediador y Conciliador, para lo cual será remitido copia del expediente respectivo.

**Artículo 97.-** Cuando un puesto sea retirado en los términos del artículo anterior, o por previa garantía de audiencia

El incumplimiento en el pago de obligaciones fiscales, los bienes serán remitidos a la Jefatura de Vía Pública y el propietario podrá reclamarlos en un término de diez días previo pago de multas y adeudos, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al remate conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México.

Para recoger los bienes será, de 24 horas.

Si no fueran reclamadas en tiempo, por su propietario o representante, se procederá a su remate en pública almoneda, cuando no existan postores se adjudicarán los bienes en favor de la Hacienda Municipal y se remitirán al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 98.-** Para efectos de este reglamento, se considera reincidente al infractor que, en un término de 30 días, cometa dos veces la misma o cualquier otra infracción.

**Artículo 99.-** Cuando las infracciones al presente Reglamento, impliquen, además, violaciones a disposiciones de orden penal, se harán del conocimiento del Ministerio Público competente para que determine lo que conforme a derecho proceda.

### CAPÍTULO III DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

**Artículo 100.-** Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten y ejecuten las autoridades Municipales competentes en aplicación del presente reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso de Inconformidad Administrativa del Estado de México.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - PUBLÍQUESE EN LA “GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO” EL ACUERDO CON EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL COMPENDIO, Y DEL CUAL SE



DESPRENDE EL PRESENTE REGLAMENTO DE VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO. - DE LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE POR CUALQUIER INSTANCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL, SE CONTINUARÁN APLICANDO EL O LOS REGLAMENTOS CON EL QUE FUERON INICIADOS, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

**ACUERDO 38/22/02/2022:** De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del h. cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** considerar la Unidad Habitacional Infonavit San Isidro (casas verdes), en el proceso de Autoridades Auxiliares, como subdelegación.

## Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo 23 de febrero de 2022.

**ACUERDO 37/23/02/2022 PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo establecido en el Código Financiero del Estado de México en sus Artículos 292, 307, 310, 317, 317bis, 3117bis A y 351 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueban los C.C. **Lic. Cristina González Cruz**, Presidenta Municipal Constitucional; **C. Jesús Efrén Ramos Ramírez**, Síndico Municipal; **C. María Juana Venegas Arreola**, Primera Regidora Municipal; **C. Oscar Méndez Romero**, Segundo Regidor Municipal; **C. Ana Fernanda Medina Fernández**, Tercera Regidora Municipal; **C. Sergio Rodrigo Farfán Alegría**, Cuarto Regidor Municipal; **C. Brenda Alejandra Coronel López**, Quinta Regidora Municipal; **C. Reyna Ayala Argonza**, Sexta Regidora Municipal; **C. Jesús Hernández Sánchez**, Séptimo Regidor



Municipal; **C. Noemí González Suarez**, Octava Regidora Municipal **a favor** y el **C. Lic. Ignacio Arreola Castañeda**, Noveno regidor **en contra**, el **Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022**, la autorización para que se pueda realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias (incrementos, disminuciones, recalendarizaciones, diferimientos, cancelaciones, reconducciones, traspasos internos y externos) de igual manera la autorización para que el Titular de la Dirección General de Administración y finanzas pueda realizar los movimientos presupuestales hasta por un cinco por ciento del presupuesto total aprobado, a fin de generar las disponibilidades necesarias para poder hacer frente a gastos contingentes no previstos y necesarios de ser atendidos, derivados de desastres naturales o sanitarios.

**SEGUNDO:** La aprobación del acta correspondiente y proceder a su firma para efectos de que el Titular de la Dirección General de Administración y finanzas realice la entrega de manera inmediata de la misma ante las instancias correspondientes.





# LAPAZ

LA CONSTRUIMOS TODOS

---

CAPACIDAD PARA GOBERNAR